

BOLETÍN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO IV

Valladolid: Noviembre de 1906

Núm. 47

SOBRE ALGUNAS TABLAS HISPANO-FLAMENCAS SACADAS DE CASTILLA LA VIEJA

I.

La Fontana de la Gracia en el Prado,
procedente del Parral de Segovia, y la Descensión en el Louvre,
procedente de la Catedral de Valladolid.

Siempre es de lamentar, para cuantos patriotas sientan entusiasmo por el Arte, que emigren las riquezas acumuladas por nuestros antepasados en los templos y colecciones. Pero parece que se halla algún lenitivo al sentimiento cuando es la gloria de un artista nacional la que va á enseñorearse, por fin, de la fama universal, llevado su nombre á las tierras del centro dinámico de la civilización contemporánea con el lienzo que pintó ó el marmol que esculpió ó la madera que trabajó con la castiza labor de la gubia. Sin la emigración ya casi secular de los Murillos y los Velázquez, no nos atraerían visitantes á nuestra olvidada España, la nombradía asentada y definitiva de Velázquez y de Murillo. Yo no sé si alguna obra de nuestros escultores—pero obra firmada ó auténtica, castiza é inconfundible—situada en Museo de allende el Pirineo bastaría á despertar el interés universal por Arte y artistas españoles hasta hoy olvidados ó menospreciados. Y es, pensando en eso, cuando hallo algún consuelo en la despedida silenciosa de esta ó de la otra obra de arte español que por la fuerza de la gravedad—vi-

gente en la Economía como en la Naturaleza—pasa de nuestro empobrecido terruño á las colecciones de los potentados y á los Museos de las naciones boyantes y espléndidas en su riqueza; á veces, es verdad, por caminos misteriosos sembrados á la vez de miserables codicias (personales ó corporativas) y de torpezas supinas y enormísimas: sin contar ahora lo de Nájera, bástame exponer que ha podido adquirir el British Museum por cantidad respetable, la copa esmaltada que las monjas de Medina de Pomar vendieron ha pocos años por poco más de cuatro cuartos.

Cuando no sé que pueda hallarse compostura á nuestro patriótico duelo es cuando emigran obras de autores anónimos, la memoria de cuya estancia en España va á perderse por desventura, borrándose todo rastro, y cuando dicho nuestro duelo se exagera y violenta es cuando, en consecuencia, en tales ó cuales casos, va á ser posible que otras naciones se vayan á envanecer suponiendo nacida en su suelo la flor de arte allá trasportada desde el suelo sagrado de nuestra patria. Y habrá de ocurrir,

y ya ha ocurrido y ocurrirá todavía muchas veces, que creaciones de nuestros nacionales ó de forasteros ya españolizados por la residencia y la adopción, por el solo hecho de asemejarse á otras creaciones de artistas extraños que aquellos otros imitaban (ó viceversa, en algunos casos) habrán de ser tenidas como obras de los segundos, agrandándose con tales desplazamientos, las lagunas de nuestra Historia artística, y haciendo recaer sobre España la sola paternidad entre las obras anónimas de las más endebles ó las de acento más bravío é incivil. Me estoy refiriendo, y ya lo habrá comprendido el lector, á un siglo como lo fué el siglo XV, en que por ser rara la firma del artista, escasísima la información que de tales manifestaciones de la cultura general nos conservaron los escritores coetáneos y todavía no bien rebuscada la noticia en los archivos y entre mamotretos de cuentas y contratos, está por hacer la Historia del Arte; periodo en el cual anduvo orientado por el prestigio de influencias extrañas (Flandes ó Italia), y en el cual tantos y tantos artistas nuestros dejándonos alguna de sus obras no nos legaron noticia de su nombre y su persona.

A porfía se disputan los catalanes (Sampere y Casellas) el trabajo de restablecer la gloria de los pintores suyos *cuatrocentistas*, ó del siglo XV. No se descuidan mis paisanos (Tramoyeres) y ya va formando cuerpo de Historia la noticia que se va logrando de los cuatrocentistas valencianos. ¿Cuándo Castilla la Vieja prestará otro tanto de atención á los *cuatrocentistas castellanos viejos*?

Y yo no sé decir todavía, claro está, que parte tuvo el solar viejo-castellano en la producción técnica y estética, de las obras que en el quedaron secularmente. Pero todavía dando, gratuitamente á veces, la gloria personal á supuestos ó reales artifices extranjeros, todavía resta para las ciudades de Castilla—para sus Reyes, para sus Prelados, para sus Cabildos, para su Pueblo,—el mérito de haber sabido aquilatar á tiempo, en vida de los artistas, el de los pintores insignes que en esa noble tierra tuvieron custodiada desde el 1400 y tantos al 1800 y tantos una buena parte de su labor exquisita.

Yo no digo ahora si era de Van Eyck mismo, el retablo de la Fontana de la Gracia que hubo en la Catedral de Palencia ó el que hay en el Prado procedente de Segovia; si es de Petrus Christus mismo, el oratorio que estuvo en Burgos y en Segovia antes de aparecer en el Museo Städel de Francfort; si es de Van der Weiden en persona este y el otro tríptico que de la Cartuja de Miraflores de Burgos, pasaron al Museo de Berlin; si es de Memmling en persona, el «tríptico» de Nájera que guarda el Museo de Amberes. Pero con saber que tales obras son de lo más importante que se atribuye á dichos grandes artistas—los más grandes flamencos antiguos—y con

saber que obras tales estaban en tierra castellana-vieja desde la época de su labra, ya he manifestado que Castilla la Vieja puede enorgullecerse, cual ninguna otra comarca de la Europa cuatrocentista, con haber llegado á compenetrarse—aunque ello solo sea en concepto de expectadora entusiasta—con el ideal artístico más íntimo, exquisito y sincero que quizás haya dejado tras sí la procesión de los siglos trascurridos.

En los inmediatos posteriores, en el XVI y XVII, más que no la Pintura, fué la Escultura el arte predilecto de los castellanos viejos, desde la escuela burgalesa ya arraigada en tiempo de los Reyes Católicos y entonces la primera en España, hasta la escuela valisoletana de Gregorio Hernández digna rival bajo Felipe III de la sevillana de Montañés que había de ser luego trasplantada á Granada. En la época pues, de los grandes pintores españoles á penas suena alguno castellano viejo y no de primera fila; salvo si es caso, Mateo Cerezo, que á no haberse malogrado, parecía llevar en su mente todo un gran artista capaz de detener, muerto Velázquez, la decadencia de la escuela de Madrid á la que en puridad corresponde, aunque en Burgos tuviera su nacimiento.

Por eso es todavía más interesante el florecimiento de la Pintura en la Castilla del siglo XV porque es la época más gloriosa de ella sin que por lo demás pueda adjudicarse á Flandes y á los flamencos toda esa gloria ya que el arte suyo logró aclimatarse en Castilla; desconocemos es verdad el nombre pero todavía sabemos de cuadros de la escuela de Gerardo Van del Meire como los de Fernando Gallegos, de la de Gerardo David como las tablas españolas que se hallaron en Segovia y Avila y además sabemos de flamencos castellanizados por su residencia como el Juan Flamenco que pintó en Miraflores, como el otro Juan de Flandes que pintó en Palencia, como el Antonio Claessens en fin que pintó en Burgos, cuyas obras por cierto las de todos ellos, pueden oponerse á las de Pedro Berruguete, (de Paredes de Nava) en Avila, grande artista viejo-castellano orientado según el arte de los prerrafaelistas italianos, jefe y maestro al parecer de toda una verdadera escuela de pintores en ambas Castillas.

Entiendo que, sin prurito de decir nada nuevo, todavía ha de ser útil que se resuman varias especies cuya conexión no siempre se ha establecido y se hable en el BOLETÍN DE LA SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES, para acicate de patriotas estudiosos, de las más interesantes tablas que de Castilla la Vieja emigraron y hoy son atractivo y ufanía de los Museos de Madrid, París, Amberes, Francfort, Berlin, etc., en ellos no siempre reconocidos en lo que tienen de origen castellano, sea ello mucho, sea ello poco, pues de todo se dan casos.

Y, cerrando proemio, hablaré hoy de las dos tablas que procedentes de Castilla, críticos extraños ó nacionales, austro-húngaros, franceses ó catalanes, pretenden adjudicar al pintor catalán *Luis Dalmau*: la Fontana de la Gracia, procedente del Parral de Segovia, en el Museo del Prado atribuida á Juan Van Eyck, y la Descensión de la Virgen para imponer la casulla á San Ildefonso que de la Catedral de Valladolid ha pocos años pasó á Alemania de donde la adquirió, en Octubre de 1904, el Museo del Louvre.

El Triunfo de la Iglesia sobre la Sinagoga,—que este es el nombre del cuadro que algunos críticos extranjeros acaban de llamar «Fontana probática» y yo me he atrevido á apellidar «Fontana de la Gracia»,—tiene un lugar de honor entre los primitivos flamencos en el Museo del Prado, en donde lleva el número 2188.

Está representada la escena en un conjunto monumental, arquitectónico, de elegantísimo arte ojival, dispuesto en dos planos diferentes; ocupa el superior Jesucristo con ínfulas pontificales, con el simbólico albo cordero sin mancha á los piés y sentado en el trono lapídeo de alto culminante doselete, principal ornato de aquel monumento arquitectónico; sentados, á su derecha María, y Juan el evangelista á la izquierda. En la misma zona ó plano de en medio, bajo del estrado, entre las florecillas y la verde alfombra de cesped que entapiza la terraza, seis ángeles tañen varios instrumentos, mientras que otros ángeles cantan al papel dentro de las logias, balcones, ciborios ó quioscos—y de todas maneras queda mal dicho—que al extremo de los flancos avanzados completan el monumento ó «retablo» arquitectónico simulado. Delante de él, debajo de la terraza, en el segundo plano del cuadro, ricamente embaldosado, aparecen, en dos grupos contrapuestos, la confusión de la Sinagoga vencida y la adoración de la Cristiandad creyente, á izquierda y derecha (refiriéndome al espectador) de la Fontana de donde salen en limpidísimo trasparente caudal las sagradas formas del Sacramento del altar que con las aguas manan de debajo del trono del Cordero y van descendiendo de plano en plano, á manera de cristalina cascada (1).

Algunos detalles solicitan mención especial. Así el personaje principal entre los judíos de la Sinagoga que plegando y humillando la bandera cae rendido adorando de rodillas el misterio eucarístico, con escándalo de los suyos, obligando al sumo Sacerdote de la ley mosaica (vendados los ojos á la luz de la fe redentora) á inclinarse para detenerle, olvidando, mientras eso intenta, que el suyo principal estandarte queda misteriosamente quebrado de asta, caído sobre los suyos. ¿Será recuerdo ó testimonio de alguna conversión, ó hará referencia, vaga, en símbolo, á las varias que ocurrieron por aquel entonces en nuestra patria? (1).

de donde salen en limpio raudal las sagradas formas que manan de debajo del trono del altísimo, y van descendiendo de plano en plano, á manera de cristalina cascada.

Síntesis feliz esta descripción de D. Pedro de Madrazo del texto no liviano de su concienzudo estudio especial publicado en el tomo IV, del *Museo Español de Antigüedades*, dedicado por entero á la tabla en cuestión, merece que yo haga notar la razón de las discrepancias más señaladas entre mi opinión y la suya. El monumento (no palacio, ni templo) no es enteramente de arquitectura propia del siglo XV; esto, solamente, si es caso, puede decirse respecto de la aguja del doselete central, lo demás recuerda las arquitecturas rhirianas y neerlandesas más antiguas, bastante más antiguas;—cosa corriente en los grandes pintores flamencos del siglo XV.—El Padre Eterno aceptaríamos rindiéndonos á la evidencia que era la figura principal sí, cómo va acompañada del Cordero, le acompañara la Paloma del Paraclito; de lo contrario creemos que el cordero acompaña á Cristo como símbolo, no de otra manera que acompañan á los Evangelistas, con tanta frecuencia, los alados cuatro animales apocalípticos. Pero es, sin embargo, verdad, autenticada por las inscripciones, que en el retablo famosísimo del Cordero de Gante, lo más auténtico de los Van Eyck, el cordero adorado abajo por las legiones de los elegidos representa a Cristo y que arriba se muestra el Dios de Sabahot (lo dicen terminantemente las inscripciones) entre María y el Bautista, sentados los tres también. En muchos tapices flamencos, cuatrocentistas también (en la Catedral de Burgos por ejemplo, y en los *paños de oro* del Real Palacio) si se vé al Padre es acompañado de Cristo y el Paraclito representada la Trinidad en triple forma humana, y vestidos de Pontifical, aunque es verdad que solo el Hijo puede ser apellidado Pontífice con rigurosa sujeción á la doctrina de la Iglesia. Si por estar en Gante representado el Padre hubiéramos de deducir que es el Padre el que preside en la *Fontana de Gracia*, por razón de igualdad semejante, habremos de suponer que es el Bautista y no el Evangelista el San Juan que tiene sentado á su izquierda. Es dudosa una y otra opinión, pero rodeado de los símbolos de los evangelistas como está aquí (en los brazales del trono lapídeo) y entre María y el Evangelista yo creo que la persona divina representada en la tabla del Prado es la segunda persona de la Santísima Trinidad.

(1) Entre otros muchos sapientísimos y doctos rabinos, basta recordar al Obispo de Cartagena y de Burgos D. Pablo de Santa María, Mecenas de las Artes Castellanas, en la Sinagoga antes Selemoh Ha Levi. Conversos fueron también sus hijos, los Cartagenas, crecidos en las Aljamas, que ocuparon también varias sillas episcopales. Cuando el viaje de Van Eyck por España era ya D. Pablo Obispo de Burgos, su patria, había estado encargado de la educación de Juan II (joven de 24 años á la sazón) y había sido elevado á la alta dignidad secular de Canciller de Castilla; si como maestro había escrito las poéticas *Edades trovadas*, como polemista católico había publicado el *Scrutinium Scripturarum* razonando sapientísimamente la verdad cristiana contra la ceguedad de sus antiguos correligionarios. Años después de los saqueos y matanzas de juderías 1391... y solo quince años antes del viaje de

(1) Debo copiar aquí la descripción que trae el Catálogo del Museo del Prado cuyas líneas ó he copiado ó he tenido que corregir (para marcar mi discrepancia ó mi opinión) en el párrafo del texto. Dice así: «Está representada la escena en un fantástico palacio ó templo de elegantísima arquitectura ojival del siglo XV, dispuesto en tres diferentes planos, ocupando el superior el Padre Eterno con el cordero místico á los piés, sentado en su trono, al cual sirve de dosele la torre principal del edificio. A la derecha del Padre está María; á la izquierda, San Juan Bautista. En la zona ó plano del medio están los ángeles celebrando con música y canto las glorias de la ley de Jesucristo; y el triunfo de esta, propiamente dicho, está figurado en el plano ó zona inferior, donde se vé la derrota de la Sinagoga y la exaltación de la Iglesia Cristiana. Esta victoria y aquel vencimiento constituyen los dos grupos principales de la obra, divididos uno de otro por una fuente,

La Iglesia militante ó la cristiandad está representada por el Papa, un Cardenal, un Obispo, un abad, un fraile, y paralelamente, por el Emperador, un Rey y otros personajes civiles de distintas clases sociales (1).

La arquitectura no es extravagante como dijo Dvorak, salvo en el uso de capiteles invertidos como basa en las columnas. Ni, como añadió, se usa en ella el arco de herradura. No es templo ni edificio sino tan solo monumental fontana de composición artística, ni genial, ni despreciable.

Por último merece y me interesa hacer notar que los seis ángeles instrumentistas tañen, los tres de nuestra derecha, un salterio, el más próximo al centro, un laud, el que está á su lado también sentado, y un arpa, el que aparece detrás arrodillado; y, los tres de nuestra izquierda, tocan una viella ó viola, el de detrás, un órgano, el que está en primer término, y un extraño instrumento de arco, el que está, también sentado en el suelo, más próximo al místico arroyuelo. Interésame el asunto porque en las grandes tablas de Nájera atribuidas á Memmling aparece Dios Padre ó Dios Hijo (Dios Hijo en los Catálogos del Museo de Amberes) flanqueado en primer término por ángeles cantores, tres á cada lado, en segundo término por ángeles que tocan instrumentos de boca, de metal, (trompa, trompetas flauta) dos á cada lado (ya en las «portezuelas»), y en tercer término por ángeles instrumentistas (tres á cada extremo) que tañen precisamente los mismos seis instrumentos de arco ó de mano que acabamos de ver en nuestra tabla, viola, arpa y órgano los de nuestra derecha, salterio, laud y entre ellos, el mismo raro instrumento los de la izquierda.

Este instrumento aunque llamado *trompeta marina* no era de viento sino de cuerda y de arco, aunque parece ser que producía un sonido que tenía cierta analogía con el de las trompetas. Se formaba con una alargadísima caja de madera prismática ó con más rigor piramidal, una de cuyos costados más ancho que los otros servía de tabla de armonía; la caja abierta por la parte inferior iba estrechándose gradualmente hasta la extremidad superior en

que terminaba formando un mango bastante largo; una cuerda única, gruesa, de tripa, que el arco hacía sonar andaba fijada de los dos extremos, del uno enrollándose en una clavija provista de rueda dentada y del otro sobre un como puentecillo de dos piés el uno de los cuales era fijo mientras que el segundo, al vibrar la cuerda, repiqueteaba sobre una placa de marfil, reforzando y modificando el sonido de la vibración, por manera á lo que pienso más bien ruidosa que musical. Era tan largo este instrumento, que con ser tan estrecho venía á tocarse como un violoncello de nuestros días, solo que la mano derecha, manejando el arco, se sobreponía, acercándolo al clavijero, á la izquierda, mientras con esta se daba la nota repasando más abajo los espacios para producir los sonidos armónicos, únicos (con exclusión del fundamental), que se utilizaban. Dicese en los libros que este instrumento de agudos y fuertes sonidos (á pesar de ser de una sola y larga cuerda) y que estuvo muy de moda en los conventos alemanes se tocaba apoyándolo por un lado en el suelo y por el lado del clavijero en el hombro izquierdo. En el cuadro del Parral—en el cual los ángeles músicos no adoptan precisamente las posturas más cómodas y más apropiadas—se tiene la *trompeta marina* por el instrumentista, apoyándola contra el cuello por el lado del clavijero pero en el aire aunque muy inclinada la caja hacia el suelo. En las tablas de Nájera la caja se eleva en alto y el clavijero se apoya sin mucha fuerza contra el pecho; esta segunda postura me parece menos verosímil y entiendo que debe obedecer á haber tenido que poner de pie á los ángeles todos por exigencias de la composición pictórica; todavía sin embargo me atrevo á creer que en cualquier postura podía tocarse la trompeta marina que yo creeré que solo daba una nota continuada, para apoyar el canto ó melodía de los otros instrumentos, á modo de fabordon (1).

La relación de identidad entre la orquesta de la *Fontana* con toda la parte no ruidosa (es decir aparte los instrumentos de boca) de la orquesta de las tablas de Nájera pintadas también en España, puede ser un hecho casual, pero quizás nos lleva á una proximidad mayor de la creida en cuanto á la época de ambos cuadros, pues precisamente fué el siglo XV

Van Eyck, había tenido lugar en tierras de Aragón, en Tortosa (Enero de 1413) el Congreso teológico y polémico promovido por el Papa Luna: allí el converso Jerónimo de Santa Fé (Jehosuah-Ha-Lorqui) sostuvo contra catorce rabinos aragoneses el cumplimiento de las profecías mesiánicas; todos los doctores hebreos, menos Rabi-Joseph-Albo y Rabi-Ferrer, se dieron por convencidos y abjuraron de su error. Esta ruidosísima conversión fué seguida de otras muchas en toda la corona aragonesa. El periodo de recrudescimientos de fanatismos y matanza de judíos no vuelve á abrirse hasta 1449 con el alboroto de Toledo.

(1) Para alguno de los que han creído que era esta obra de los hermanos Van Eyck, estaban estos retratados en el primero y cuarto de estos personajes cristianos contando al revés, y aún añadían que era la Virgen retrato de la hermana Margarita Van Eyck. Todo es fantasía pura.

(1) Atribúyese al mismo Guido d'Arezzo ordenador de la escritura musical la invención del monocordio, instrumento de experiencias acústicas muy semejante á la *trompeta marina*, pero que se utilizaba (sin golpecitos del repiqueteo claro está), para explicar la formación de los sonidos armónicos, al partir la cuerda, según regla de distancias, por uno ó varios puentecillos que la partían en mitades, tercios, cuartos, etc. Los catálogos del Museo de Amberes llaman equivocadamente monocordio á la *trompeta marina*, así como llaman cítara y guiterna al salterio y el laud, respectivamente cuando la cítara y la guiterna eran casi una misma cosa y bien distintas del laud. En la tabla del Parral claramente se ven tres cuerdas en la *trompeta marina*.

periodo de frecuentísimas innovaciones en el instrumental músico, y más en Flandes que en parte alguna. Ya recogeremos á su tiempo este dato interesante.

Descrito el cuadro del Prado, vamos á decir algo de la tabla del Louvre.

Descensión de la Virgen para imponer la casulla á San Ildefonso, debe ser el nombre del cuadro aceptando la frase toledana ya que es el asunto tan toledano y está en Toledo cien veces repetido por la pintura y la escultura, y mil veces por la heráldica en el escudo de la Catedral Primada: la «Descensión» dicho más toledana, breve é inequívocamente (1). Los críticos extranjeros malamente lo apellidan «L' intronisation de Saint Ildephonse».

Entronizada la Virgen—pues es ella naturalmente la que ocupa un trono, tallado, con doselete gótico, por cierto de bien poco airosa arquitectura—coronada con real corona, tiene ahuecada entre sus manos la casulla, (dato legendario) que va á imponer al metropolitano de Toledo que colocado en el cuadro á nuestra izquierda, vuelto de un cuarto casi de espaldas aunque la cabeza de perfil, la recibe arrodillado. Viste Ildefonso una rica dalmática brochada y de mangas cerradas, y una larga estola sobre el alba sacerdotal y lleva la cabeza con la tonsura monacal en recuerdo de su prelación abacial en los Monasterios Agalienses. A la mano derecha de María dos ángeles ministranle la misma casulla y la mitra; otros dos hay detrás llevando el báculo uno de ellos. Pondérase este grupo en la composición con otro en la parte opuesta, á la derecha del espectador: en primer término, de pie, como las demás figuras, un santo penitente, acaso San Antón, y detrás cinco santas vírgenes entre las cuales fácilmente se reconocen, Catalina que se apoya en los brazales del trono y Lucía y Águeda que en sendos platos llevan el testimonio de la mutilación cruenta de su martirio. Sobre el fondo (sin paisaje, que no fuera visible, ni celages tampoco) vuelan dos ángeles, turiferarios ambos, llevando en la mano derecha los incensarios y las navetas en la izquierda. El suelo de azulejos.

El metropolitano Cixila, próximo sucesor del Santo en la diócesis toledana describió el suceso sobrenatural, reciente el caso, en la forma siguiente, demostrándose con el texto la fidelidad, relativa, claro está, conque lo tradujo á la tabla el pintor: «Postrándose (Ildefonso, autor del libro *De perpetua virginitate Mariæ* escrito contra ciertos hereges) ante el altar de la Santísima Virgen, encontró sentada á la misma señora en la cátedra donde solía sentarse el Obispo y saludar al pueblo...; y leván-

tando los ojos, miró alrededor y vió todos los arcos de la iglesia llenos de escuadrones de vírgenes que cantaban salmos de David, con una armonía muy dulce y suave. Entonces la Virgen le habló de esta manera: Acércate á mí, rectísimo siervo de Dios, toma de mi mano esta dádiva que te he traído de los tesoros de mi hijo; bendiciéndola, has de usarla solamente en mis festividades.....» (1).

Más, mucho más que la mejor descripción dice la fototipia ó el fotograbado lo que es una obra de arte. El cuadro del Louvre ha sido muy reproducido en los últimos meses, en *les Arts*, en la *Gazette des Beaux Arts*, en el libro de Sampere y Miquel, hasta en el popular *Alrededor del Mundo* (2); y en cuanto á la Fontana ya fué reproducida en colores en el *Museo Español de antigüedades* (3), y en la popularizada «Peinture flamande» de Wauters (Bibliotèque de l'Enseignement des Beaux Arts) se dió en grabado, (4) así como en otras publicaciones.

La procedencia de este cuadro fué comprobada minuciosamente por D. Pedro de Madrazo. Vino, cuando la exclaustación, al Museo Nacional de la Trinidad, de Madrid, desde la sacristía del Parral de Segovia. Como la rara figura del contorno de la tabla está allá marcada en marco que se creyó labrado de piedra en el paramento mismo de la sacristía y esta parece demostrado que es obra del tiempo en que Enrique IV fundaba aquel monasterio, vino á decirnos Cruzada, haciendo caer en error á muchos, que el cuadro fué donación del Rey de Castilla anterior á 1454 (5). Al suprimirse el Museo Nacional de la Trinidad sus cuadros más importantes pasaron, en varias requisas á enriquecer el antes Museo Real del Prado, la Fontana fué de los primerísimos en ese trasiego, como perla que era considerada de la Colección «Nacional».

En cambio la procedencia de la Descensión sola-

(1) No faltan las Vírgenes en el cuadro de Rubens de Viena, si en el de Murillo, de Madrid, obras, ambas, de las mejores de uno y otro excelsos pintores del siglo XVII. Se vé alguna en la Descensión cuatrocentista de Gallegos y faltan en la de estilo de Memmling que de España, colección del Infante D. Sebastian, pasó á la de Pacully, y en la cual es también lapídea la Cátedra, aunque no el dosel, por cierto.

(2) *Les Arts*, en el núm. de Enero de 1906; la *Gazette des Beaux Arts* en el núm. de Marzo, y *Alrededor del mundo* en el núm. de 10 de Mayo de 1901 (equivocando «San Isidor» por «San Ildefonso»).—V. en Sampere «Los cuatrocentistas catalanes», tom. I á la p. 247.

(3) Tomo IV, p. 1, según copia de Domínguez.

(4) P. 45.—También se publicó en el *Classischer Bilderschatz* de Reber y Bayersdorfer, lám. núm. 25. Año 1.º—En el libro de Sampere puede verse en la p. 263 del tom. II.

(5) El paramento de las paredes de la sacristía del Parral y el marco de la famosa tabla muy especialmente son revoque y pozitos de yeso del siglo XVII ó XVIII. He podido comprobar de reciente el error de Cruzada al que tanto jugo sacaba. Precisamente la ruina parcial del grueso marco de yeso permite asegurar que ni siquiera encubría otra moldura tallada en la piedra: en absoluto.

(1) «Altar de la Descensión» se dice, á secas, el que labró Felipe de Biguerna en el siglo XVI entre las naves laterales á los pies de la Catedral Primada en el lugar donde se supone que ocurrió el milagroso suceso.

mente poco á poco se ha ido haciendo pública en revistas y libros. Se dijo primero que procedía de Castilla, se declaró después la ciudad de Valladolid, se añadió enseguida que venía de una iglesia, y al fin se ha manifestado que fué la Catedral, y en tiempo reciente la vendedora. Como ya todo eso lo sabíamos á la callada y del cabildo de Valladolid después hemos sabido también, sin la menor sombra de duda, que el S. Jerónimo del Greco que tenía (y yo examiné todavía hace bien pocos años) lo ha vendido y para ahora en Norte América, si en todo esto hay inexactitud, en Valladolid mejor que en parte alguna puede otrecerse documentalmente la contraprueba; no creo que la ilustrada Dirección del BOLETÍN titubeara ni un instante en publicarla. El cuadro pasó á Alemania donde fué hábilmente restaurado, demasiado hábilmente, según los críticos franceses; con desenfadado refuerzo de la colocación y liberales retoques donde le pareció. A eso han dado en llamar los franceses, siempre malévolos, restauraciones á la *imperial*.... Esos mismos franceses se ufanan hoy al ver en el Louvre una obra capital de los cuatrocentistas españoles.

Y quién es el autor de la Descensión?

Y quién es el autor de la Fontana?

Los críticos franceses parece que aceptan la opinión del crítico Dvöřak, tcheque por el apellido (pues no le conozco), austro-húngaro de nacionalidad de seguro. Esa es la última opinión: la que está de moda.

Según ella Luis Dalmau, pintor catalán, autor en Barcelona en 1443-45, del famoso cuadro «La Virgen de los Concelleres» es el autor de la Descensión, y «en consecuencia» se hace evidente que se le debe abjudicar también la propiedad personal de la *Fontana probatica*, que dicen ellos, del Museo del Prado. Opinión es esta que califiqué y califico de muy halagüeña para nuestro amor propio nacional, y atrevida aunque verosímil, es decir, «semejante á la verdad»; pero verosímil, solamente verosímil (1).

(1) Eso y solamente eso «opinión atrevida, aunque verosímil» dije en «Cultura Española», I, p. 518, aunque el Sr. Sampere y Miquel pretenda en su libro citado tenerme por adherido á la opinión de Dvöřak. No de otra manera el libro entero es amargo comentario á una supuesta afirmación de Justi, la de que la pintura catalana en los principios del siglo XV, obedece al influjo de la escuela de Colonia, cuando el crítico alemán no citó á la Escuela de Colonia, sino al lado de la de Siena y como escuelas similares ó parecidas á la catalana, con lo que yo llamé en cierta ocasión «contemporaneidad estética» que no es rigurosamente cronológica á veces. Esto precisamente ocurre cuando tales ó cuales regiones andan retrasadas, como en mi concepto Colonia y más Cataluña lo estuvieron por el año 1400 respecto de Siena y Módena; y estas también respecto de Florencia, por cierto. «Lo que se ve desde el siglo XIV á mediados del XV, dice Justi, refiriéndose á la *escuela local* catalana, corresponde al estilo gótico del tiempo, á la escuela primitiva de Colonia y á la de Siena», ni más ni menos.

Que nuestro patriotismo sintiera regocijo, basta á probarlo la fama de la tabla segoviana-madrileña por tantos atribuida á los Van Eyck, á los genios quizás más portentosos de la Historia universal de las Artes; la misma tabla valisoletana-parisiense ha obtenido desde luego merecida nombradía, aunque no en verdad tan excelsa ni atronadora. Conocida una obra desde hace bastante más de medio siglo, cuando la otra solo de reciente se ha dado al público, no es de extrañar que sea tan difícil resumir aquí las opiniones suscitadas por la Fontana, cuando es tan hacedero el resumen de los juicios publicados respecto de la Descensión.

Que la Fontana es obra cyckiana, ó personal ó indirectamente, que es obra-satélite, único conocido, de la obra-astro (y astro de primerísima magnitud), del tríptico de la adoración del Cordero de Gante de los hermanos Van Eyck, fué y es cosa que salta á la vista «desde la puerta», ó «á tiro de balleta» (por usar frases hechas). Y como su ejecución dista tanto de la maravillosa del tríptico de Gante, las opiniones formuladas no siempre tienen todo el valor de los autores, pues algunos, no habían estudiado bien, *de visu*, la una ó la otra obra. Todavía es, sin embargo, curiosa la lista siguiente.

La fontana es de los hermanos Van Eyck, dijo Michiels, historiador de la Pintura flamenca.

Es composición de ambos, pero ejecución de sola la mano de Juan Van Eyck: Madrazo.

Es de Juan Van Eyck: Crowe y Cavalcaselle, historiadores clásicos del arte flamenco, Justi, del español, Tschudi, y, al parecer, Reber y Bayersdorfer.

Es del hermano mayor, de Huberto Van Eyck; Waagen, Weale, Passavant, Wauters: cuatro maestrazos de la crítica.

La ejecución no es ni del uno ni del otro: última opinión de Waagen, Mündler.

Hay analogías con la Virgen de la *National Gallery* de Lóndres, atribuida al alemán Martin Schöngauer: Bode.

Es de ejecución de dos diferentes artistas distintos de los Van Eyck: Cruzada Villamil.

Si podrá ser ó no de mano del gran holandés primitivo Albert Van Ouwater, comparándola con el Lázaro de Berlin: Scheiffer.

Es del anónimo «Maestro, llamado, de Flemalle»: Hymans y el inspirador del Bædeker.

De Hans Memmling (!): Moreira Freire, crítico portugués.

Es copia del siglo XVI, de original perdido; Bode, ya citado, y Bredius,—olvidando los dos el «hecho» de que estaba en Segovia á mediados del siglo XV.

Es, «como ya se va creyendo por respetables críticos extranjeros» de mano española de imitación: Sentenach, crítico madrileño.

Opinión contraria: Sampere y Miquel, crítico catalán.

De Luis Dalmau: Dvörak, seguido por Guiffrey, Chenevières....

No tengo otras opiniones anotadas, y de todas las mencionadas, que no son pocas, todavía me atrevo á proclamar el escrutinio en la forma siguiente, no ciertamente por contarlas sino por permitirme traducirlas en síntesis al observar la cronológica suce-

sión de los votos: «se comenzó por creer que la Fontana era obra flamenca de los Van Eyck y se acaba por aceptar por todos que no es sino una imitación de artista español ó españolizado del siglo XV».

ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

(Continuará).

Menudencias Biográfico-Artísticas

(Continuación)

*JUAN GARCÍA DE TIEDRA.—ALONSO RODRÍGUEZ.—FRANCISCO DE VALMASEDA MOLLINEDO. (**Plateros**).—*GASPAR DE PALENCIA. (**Pintor**).—JUAN DE LA SERNA.—JUAN GÓMEZ DE SANTILLANA. (**Maestros de cantería**).—Encuéntanse estos nombres en las tasaciones de los bienes que dejó á su muerte D.^a Francisca de Cepeda. Figura aquí Juan de Tiedra con sus dos apellidos, y el platero Alonso Rodríguez tal vez sea distinto del que algunos años después estaba vecindado en Aranda de Duero.

—15. Mayo. 1589.—...parecieron Juan Garcia de Tiedra y alonso rrodriguez y fran.^{co} de balmaseda mollinedo plateros vs... para tasar las joyas y plata que quedaron de d.^a Francisca de Cepeda.

—16. Mayo. 1589.—...parecio Gaspar de Palencia v^o... para tasar las hechuras de ymagenes de bullo e otras cosas... una tabla de N.^a S.^a con sus puertas... otra tabla de píncl... dos figuras de bullo...

Ω El licenciado Juan Alderete del consejo del Rey... como marido de D.^a Mencia de Cepeda... Ω para tasar los bienes que quedaron de d.^a Fr.^{ca} de cepeda e D. Juan Paez de Cepeda Sotomayor... hijos de D. Juan Paez de Sotomayor del consejo del Rey y D.^a Francisca de Cepeda difuntos.

—24. Mayo. 1589.—...dezimos Ju.^o de la Serna e Ju.^o Gomez de Santeyllana maestros de cantheria residentes en esta villa de Tordesillas que hemos visto la obra de canteria en unas casas que fueron de doña Fran.^{ca} de Cepeda e todo ello vale e lo tasamos en 440 d.^s (Prot. de Pedro de Arce.)

ORTIZ DE ZÁRATE. (**Bordador**).—Mayo. 1589.—...ortiz de zarate bordador... (Escritura). (Prot. de Pedro de Arce.)

LUIS DE ALVARADO. (**Platero**).—19. Agosto.

1589.—fran.^{ca} hija de luis albarado platero y de luisa gonzalez. (San Miguel.—Bautizados.)

FRANCISCO PÉREZ. (**Entallador**).—19. Julio. 1589.—recibieron por vz.^o desta bi.^a a franco Perez carpintero y Entallador conforme a las leyes de estos rreynos y que de fianças en forma y que goze de esta bezindad desde que diere la dicha fiança. (Actas del Ayuntamiento.)

ALVARO HERNÁNDEZ. (**Rejero**).—10. Noviembre. 1589.—alvaro hernandez rrejero pide una casilla questa fuera de la puerta del campo arrimada a la barbicana. (Actas del Ayuntamiento.)

*PEDRO DE NATES.—*DIEGO DE PRAVES. (**Maestros de cantería**).—Testamento. ...yo p.^o de nates maestro de obras estante en esta villa de tordelaguna... 7 Diciembre. 1589.

—m.^a de alvarado muger prim.^a q̄ fue de p.^o de nates maestro de canteria que al presente soy de diego de Praves...—11. Julio. 1591. (Prot. de Tomás López.)

Hemos indicado que tal vez estuviera casado primero Pedro de Nates con María de la Vega y luego con María de Alvarado. Al decir ésta que fué mujer primera, quiere expresar que después se casó con Diego de Praves.

JUAN RUIZ. (**Platero**).—8. Diciembre. 1589.—pedro hijo de Juan Ruiz platero y maria de Ribera.

—17. Febrero. 1594.—Blas hijo de Juan Ruyz platero y de maria de Ribera. (El Salvador.—Bautizados.)

¿Será el mismo Juan Ruiz de Alday antes mencionado?

ALONSO DE DUEÑAS. (**Pintor**).—JUAN DE DURANGO. (**Platero**).—...di a alonso de dueñas Pintor cinquenta y un rreales de pintar ciertas baras y unos bultos. Ω a Ju.^o de durango platero 20 d.^s—Año 1589. (Cuentas.—Penitencial de la Pasión.)

—16. Octubre. 1581.—*una hija de a.^o de dueñas pintor y maria de pedrosa... llamose xeronima de dueñas.* (San Benito el Viejo.—Bautizados.)

DIEGO TOMÁS. (**Entallador**). — 12. Febrero. 1590.—*Maria hija de diego Thomas entallador y Ana nobliña.* (San Miguel.—Bautizados.)

JUAN ORTIZ DE AMURRIO. (**Dorador**). — 28. Febrero. 1590.—*Catalina hija de Juan ortiz de amurrio dorador y madalena garcia de Vega.* (El Salvador.—Bautizados.)

FRANCISCO FLORES.—*MANUEL BELTRÁN DE GUEVARA.—FRANCISCO DÍAZ.—JUAN BAPTISTA DEL VALLE.—*JUAN LORENZO.—*JUAN DE NÁPOLES.—*GASPAR DE ARANDA.—JUAN DE PEROMATO.—AMBROSIO DE ALVARADO.—GASPAR DE SORIA.—GABRIEL DE SEGURA.—FÉLIZ DE MENDOZA. (**Plateros**). — 23. Julio. 1590.—*...don luis enriquez de cabrera conde de melgar... concertado con fran.^{co} flores platero v^o...* (Sobre un censo). (Prot. de Juan de Santillana.)

—4. Noviembre. 1590.—*fran.^{co} hijo de fran.^{co} flores platero y de Jeronima Beltran.* (El Salvador.—Bautizados.)

—*...yo ger.^{ma} beltran... viuda de fran.^{co} flores platero vecina... como principal... e manuel beltran platero vecino... hermano... como fiador...* (Sobre un censo). — 8. Julio. 1596.—En la firma se lee *manuel beltran de guebara.*

A éste mismo hace también referencia el siguiente documento.—19. Noviembre. 1598.—*...Diego de los molares y fran.^{co} de churruca su muger y manuel beltran de guebara platero y lucia de los molares su muger v.^{os}... dixeron que xpobal Ramos dif.^{io} y luisa del-villan su muger v.^s de segobia... hicieron donacion a... lucia de los molares para ayuda a su dote... de ciertas tierras y biñas... manuel beltran de guevara y lucia de los molares... se casaron... Diego de los molares y fran.^{co} churruca dieron en dote a manuel beltran de guebara su yerno... con la dha. lucia... su hija...* (Prot. de Tomás López.)

Se hizo mención en nuestro libro del testamento hecho por el platero Beltrán de Guevara, y ahora se incluirán literalmente las apuntaciones que conservamos.

En la cubierta se lee: **Testamento, fundacion, Inventario y tasacion de los bienes de Manuel Beltran platero de oro.—Trinidad Calzada.** Contiene varias y extensas escrituras.

— *Francisco Diaz Platero de oro v^o... digo que Manuel Beltran de guebara v^o... otorgo testamento cerrado ante Juan Baptista Martinez de Parraga en diez y siete deste mes de Agosto... me dexo por testamentario... pide lo haya por presentado y reciba informacion de la muerte de dicho manuel Beltran...* 19. Agosto. 1627.—*... ante el Corregidor... se reciba informacion...*

Comienzan á declarar los testigos: *El licenciado*

pablo flores de guebara... dixo que conocio a Manuel beltran de guebara platero de oro... difunto el diez y ocho de este mes a las diez y media de la noche... otorgo testamento el diez y siete... se hallo presente este testigo... 19 Juan baptista del balle platero... dixo... murio anoche diez y ocho...—Continúan declaraciones y diligencias, mandándose luego como era de ley publicar el testamento que extractamos:

Testamento... yo Manuel Beltran de guebara... *mando que sea enterrado en el Conv.^{to} de la santiss.^a Trinidad en la sepultura que alli tengo mia propia y de mis padres... mando al licenciado Paulo Flores mi sobrino quatro cientos ducados... le nombro al dho mi sobrino capellan de una misa rezada que se a de fundar de su hacienda en la forma y manera que la de la capellania que se a de fundar por la dha lucia de los molares mi muger (funda además otra memoria) 19 mando a Maria Rodriguez y a maria Beltran y a Agustina beltran mis primas... a fray esteban de los molares mi cuñado... 19 es mi voluntad que lucia de los molares mi muger sea usufructuaria de toda mi hacienda... y despues de sus dias se ponga en renta mill duc.^s... para mas aumento de la memoria de las guerfanas que la susodha tiene dispuesto por su testamento... 19 Nombro por mis testamentarios a la dha lucia de los molares mi muger y al dho Francisco Diaz, y Juan Lorenzo. 19 Otrosi... es mi voluntad que en las huerfanas que se an de casar conforme a mi testamento despues de mis parientes y de los de mi muger quiero que sean preferidas las yjas de Juan de napoles Platero...* 16. Agosto. 1627.

Memorial de las deudas. — de Gaspar de Aranda platero de plata... *la plata que le tengo entregada para que me aga pieças... de Juan de Peromato el oro que le tengo dado para los botones...*—En Valladolid. 17. Agosto. 1627. (Le entrega el testamento al escribano).

Tasación de los bienes.—8. Octubre. 1627.—*...un brinco de un retablillo con un sacramento en medio que tiene diez y nueve diamantes 60 ds... apretador de oro y diamantes... centillo de sombrero... arracadas... sortijas... un S. Juxe con diamantes perlas y rubies 5.000 rs... diamantes... cadenas de oro... botones de oro calados... firmezas... brazaletes... Retablillo de oro... iluminaciones de pergamino... tapices de figuras antiguas, etc.* = Papeles. . tiene dado poder a Ambrosio de Albarado Platero v^o de Madrid para que lo cobre...

Lo que se baxa del dicho cuerpo de bienes.—*mill ducados... que llevo de dote la dha lucia de molares... como consta de la carta de pago de dote en 3. Diciembre. 1598. 19 119,740 m.^s que Manuel Beltran traxo al matrimonio... adjudicados en las quantas que se tomaron a geronima beltran de guebara muger que fue de Fran.^{co} flores difunto... en 10. Abril. 1595.*—Se rebajan 46 rs. que se pagaron a Gaspar de soria de... plata que avia dexado en poder de Bel-

tran...=353 rs. que se devian a Juan de Peromato platero...=202 rs... deverse a gabriel de segura platero...=40 rs. se devian a feliz de mendoça platero... =1 la fabrica de san salvador del tiempo que fue mayordomo de la fabrica el dho manuel beltran.

Vienen despues de estas escrituras, varias noticias que consideraba de interés el convento.

=Murio Manuel Beltran de Guebara Platero de oro en 18. Agosto. 1627 y fundo una memoria de 62 misas en el conv.^{to} de la Trinidad y otra capellania a raçon de cuatro reales cada dia deo por patrona de sus memorias y usufructuaria de sus bienes y su testamentaria a lucia de los molares su muger y despues della a fran.^{co} diaz mi herm.^o familiar del santo oficio... = Murio la dha lucia de los molares en 6 de Noviembre de 1629 fundo una memoria de guerfanas y otra capellania de misas... ambas se debieron decir en nro monast.^o de la Trinidad fuera de la puente.

Continúan luego otros documentos relativos á la viuda de Guevara.

=Sepan... nos fray estevan de los molares religioso de la orden de nra Sra. de la merced y fran.^{co} diaz platero de oro y en virtud del poder... en 4. Noviembre 1628... = tengo comunicado con fran.^{co} diaz platero de oro y con el p.^o fray estevan de los molares mi hermano... con el rremanente... fundo de mi hacienda capellania... y memoria de casar huerfanas parientes... y no aviendo se eligiesen hijas de plateros desta ciudad... (Arch. de Hacienda.)

En partidas de bautismo sólo encontramos la siguiente. —18. Febrero. 1599.—p.^o hijo de manuel beltran de guebara platero y de lucia de molares manrique. (San Miguel.—Bautizados.)

Ya se ha visto la referencia al cargo de mayordomo de fábrica que tuvo en la iglesia del Salvador, el platero Beltrán de Guevara. En los libros de cuentas de dicha parroquia se lee: 1625 y 1626 y 1627.—Manuel Beltran de guebara platero difunto mayordomo que fue—dio las quantas fran.^{co} diaz testamentario. Había muerto según declararon los testigos el 18 de Agosto de 1627.

FRANCISCO MARTÍN. (Guadamacilero).—28. Julio. 1590.—Toribio hijo de Fran.^{co} Martin guadamacilero y ger.^{ma} de la Fuente. (San Miguel.—Bautizados.)

SEBASTIÁN DE MONTOYA. (Bordador).—22. Septiembre. 1590.—...a p.^o martinez y a Isabel de montoya hija de sebastian de montoya bordador vez.^o y natural desta v.^o (San Esteban.—Casados.)

GASPAR DE ESCOBAR. (Platero).—25. Marzo. 1590.—entro gaspar de escobar platero. (Cabildo de la Penitencial de la Pasión.)

*IGNACIO MARTÍNEZ.—ISIDRO RODRIGUEZ.—ANTONIO DE ISCAR.—PEDRO LUIS.—FRANCISCO DE AGUILAR. (Plateros).—LUIS DE CEA. (Bordador).—1.^o Abril. 1590.—entro ynacyo martinez platero. ysidro R^oz. platero nonbrole ant.^o de yscar platero.

—7. Octubre. 1591.—mayordomos de entapicar. Ant.^o de yscar y p.^o luis platero.

—26. Febrero. 1592.—pidio ynazio martinez platero.—...del entierro de un criado de fran.^{co} de aguilalar platero.

—18. Octubre. 1598.—(Nombramientos).—mayordomo de plata ynacio martinez platero. andres lorenço platero.—mayordomo de entapicar luis de cea bordador. (Cabildos de la Penitencial de la Pasión.)

De Ignacio Martínez está consignado el nacimiento de sus hijos desde 1587 al 1594.

JACOBO DE ARCE. (Dorador).—30. Enero. 1591.—Ju.^o hijo de Jaque de arce dorador y de Beatriz hernandez. (El Salvador.—Bautizados.)

SEBASTIÁN SÁNCHEZ. (Entallador).—10. Marzo. 1591.—Jeronima hija de Sebastian sanches entallador y chat.^o m^{rz}. (San Miguel.—Bautizados.)

ANTONIO ALVAREZ DE BERROCAL. (Platero).—17. Marzo. 1591.—entro ant.^o alvarez de berrocal platero. (Cabildos de la Penitencial de la Pasión.)

—18. Octubre. 1594.—Depositario antonio alvarez platero. Será uno mismo aun sin el segundo apellido.

*LUIS VELÁZQUEZ. (Platero).—2. Junio. 1591.—Testigos... y luis Velazquez platero. (Santa María la Antigua.—Casados.)

*LUCAS MARTÍNEZ. (Platero).—8. Septiembre. 1591.—Padrinos. lucas martinez platero. (El Salvador.—Bautizados.)

JUAN DE ESCOBAR. (Platero).—Recibi yo el cura de San benito el viexo... de Ju.^o de escobar platero testamentario... de Ju.^o Rodriguez... para en cuenta de las misas...—28. Octubre. 1591. (Arch. de Hacienda.)

—...yo Juan de escobar platero v.^o... (Una escritura).—2. Octubre. 1595. (Prot. de Pedro de Arce.)

—...yo Juan de escobar platero v.^o... procurador de doña Maria de escobar mi hija...—1600. (Prot. de Cristobal de Madrigal.)

*JUAN DE MAZARREDONDA. (Tío y sobrino).

—*JUAN DE RIAÑO.—*MARTÍN DE URIARTE.—

*JUAN DÍAZ DEL HOYO.—PASCUAL DE RIAÑO.

—*PEDRO DE MAZUECOS. (Maestros de cantería).

—...yo Juan de maçarredonda maestro de cantería v.^o del lugar de vadames... merinda de trasmiera estante al presente en Vall.^d por quanto tengo tomado a mi cargo de azer ciertas obras del dcho mi harte de cantería ansi en los monasterios de nuestra señora del Carmen y santissima Trinidad Jesus Maria de esta villa como de doña agustina de villamayor en la calle de Francos y como de otras personas las quales tengo comenzadas a azer y por cierta grande enfermedad que me a dado... me es necesario salir fuera desta villa a me curar y conbalecer a mi tierra y patria... otorgo poder cumplido... a Juan de maçarredonda mi sobriño rresidente en esta villa... para que por mi... pueda continuar fenecer y acavar las obras

que ansi tengo comenzadas...—29. Diciembre. 1591. (Prot. de Tomás López.)

—nos Juan de maça rredonda maestro de arquitectura v^o... y el bachiller Juan de maça rredonda su hixo.—26. Marzo. 1600.—(Prot. de Agustín Rodríguez.)

—nos Juan de maçarredonda y Juan de rriño y martin de uriate y Juan diaz del oyo todos maestros de canteria v^os... decimos que pasqual de rriño maestro del dho arte v^o de medina del campo...—13. Enero. 1601. (Prot. de Tomás López.)

—scriptura entre el monasterio del carmen extramuros... con Ju.^o de maça rredonda principal y lorenzo de Palençuela maestro de lapieria y martin de uriate e Ju.^o de rriño maestros de canteria fiadores... Ω Obras de canteria del cuerpo de la yglesia... Ju.^o de Maçarredonda me encargo dellas... conforme a la planta de p.^o de maquecos arquitecto...—12. Mayo. 1601. (Prot. de Tomás López.)

Lo principal de estas noticias es averiguar por el primer documento, que hubo dos arquitectos parientes de igual nombre y apellido, dejando el tío al sobrino todas las obras que tenía á su cargo el año 1591. Cita entre ellas el monasterio de la Santísima Trinidad, y efectivamente, hemos mencionado ya el contrato. Se marchó enfermo de Valladolid á curarse á su tierra y patria, y debe suponerse por la renuncia que hizo de sus obras, que ya á Valladolid no volviera, siendo por consiguiente el sobrino quien en 1596 figuró en las obras de reparación del convento de San Francisco de Rioseco, y como fiador de Juan de Nates para la capilla del doctor Mercado. Con más razón pueden atribuirse al mismo sobrino los documentos que anteceden á estas líneas, por ser de los años 1600 y 1601. Ya hemos indicado en otras ocasiones la fácil confusión que produce la igualdad de nombres cuando los datos son incompletos.

PEDRO DE MOLINA.—JERÓNIMO DE BERTABILLO. (Plateros).—16. Febrero. 1592.—entro p.^o de molina platero —entro ger.^{mo} de bertabillo platero viven en la plateria. (Cabildos de la Penitencial de la Pasión.)

DIEGO GARCIA. (Bordador).—26. Febrero. 1592.—entro di.^o garcia bordador. (Cabildos de la Penitencial de la Pasión.)

JUAN GONZÁLEZ. (Platero).—...yo Juan gonzalez platero v^o... e ynes gomez su muger...—28. Febrero. 1592. (Prot. de Tomás López.)

Posible es que sea distinto del que figuró el año 1534.

MIGUEL RODRÍGUEZ. (Platero).—21. Marzo. 1592.—lucía hija de miguel Rodríguez platero y de maria de almorox.

—22. Septiembre. 1593.—Al.^o hijo de miguel Rodríguez platero y de maria de almorox. (El Salvador.—Bautizados.)

Debe suponerse que no es el escultor de igual nombre.

SIMÓN DE POZA. (Dorador).—18. Marzo. 1592.—maria hija de simon de poça dorador y de gironima delgado. (El Salvador.—Bautizados.)

*HERNANDO DE LA MELA. (Platero).—Pedro de Arce... doy fe... que los 800 ducados del principal de censo que compro her.^{do} de la mela platero vecino... sobre el conde de rribadavia...—16. Mayo. 1592. (Arch. de Hacienda.)

—En el monasterio de santispiritus... parecieron Hernando de la mela platero v^o... y la comendadora... para Recibir por monja a ysabel de la mela hija de dho Hernando...—6. Noviembre. 1599.

—ysabel de la mela hija de hernando de la mela platero v^o... e de ysabel de barrueco su primera muger mi madre... con licencia que pido al dho mi padre para otorgar escritura... digo que estoy determinada de dejar el siglo...—22. Noviembre. 1600. (Prot. de Tomás López.)

—Sepan... como yo hernando de la mela platero... que en pago de los ocho mill e ochocientos Reales de docte que prometi con ysabel de la mela mi hija al monasterio de Santispiritus... donde fue rescibida para ser monja... doy al dho convento un censo de trecientos mill maravedis de principal y de diez y seis mill seiscientos e sesenta y seis de rrenta que tengo contra los bienes... de don Albaro Sarmiento Conde de Rivadavia...—22. Noviembre. 1600. (Arch. de Hacienda.)

MELCHOR DE LA CRUZ. (Guadamacilero).—16. Enero. 1593.—Melchor hijo de melchor de la cruz guadamacilero. (San Miguel.—Bautizados.)

ANTONIO DE RABANAL. (Platero).—17. Mayo. 1593.—Ju.^o hijo de Ant.^o de Rabanal platero y de magdalena de baldes. (El Salvador.—Bautizados.)

SEBASTIÁN SÁNCHEZ (Entallador).—19. Junio. 1593.—xpobal hijo de sebastian sanchez entallador y catalina martinez. (Santa Maria la Antigua.—Bautizados.)

JUAN DE MEDINA. (Platero).—19. Agosto. 1593.—Ju.^o hijo de Juan de medina platero y de Juana sanchez su muger. (El Salvador.—Bautizados.)

*GASPAR GARCÍA. (Platero).—2. Septiembre. 1593.—Juana hija de gaspar garcia platero y de felipa de lujano. (El Salvador.—Bautizados.)

Alcanzó al siglo XVII. Es distinto de otro platero así llamado que figuró en la primera mitad del XVI.

CRISTOBAL DE MEDINA. (Platero).—19. Octubre. 1593.—Francisco hijo de cristoval de medina platero y de ysabel de salaçar.

—11. Marzo. 1595.—Juan hijo de Christoval de medina platero y de ysabel de salaçar. (El Salvador.—Bautizados.)

—26. Febrero. 1593.—entro xpobal de m.^a platero. =1593.—demandas xpobal de medina platero. (Cabildos de la Penitencial de la Pasión.)

ALONSO DE AREVALO. (Platero).—6. Enero. 1594.—Juan hijo de Alonso de arevalo platero y de agustina de Villarroel. (El Salvador.—Bautizados.)

Del mismo año hay referencias al matrimonio de Alonso.—**Carta de pago de dote** .. yo al.^o de arebalo platero v.^o desta billa de balladolid y de la billa de arebalo... digo... que se concerto que yo me havia de casar como me case con agustina de villarroel hija de laçaro de v.^o rroel y de maria despinosa difuntos... (Sigue una relación de bienes.—29. Septiembre. 1594. (Prot. de Pedro de Arce.)

*PEDRO GONZÁLEZ. (**Entallador**).—11. Febrero. 1594.—Juan hijo de alonso gonçalez entallador y de ysabel lopez. (El Salvador.—Bautizados.)

SIMÓN DE SALAZAR. (**Dorador**).—9. Marzo. 1594.—Juan hijo de simon de salaçar dorador y de Jeronima delgado. (El Salvador.—Bautizados.)

PEDRO DE ROJAS. (**Dorador**).—3. Abril. 1594.—Ana maria hija de pedro de rrojas dorador y Bernardina Brabo.

—6. Agosto. 1595.—Bernardo hijo de pedro de Rojas dorador y de Vernardina brabo. (El Salvador.—Bautizados.)

ENRIQUE TROZO. (**Pintor**).—y nbentario de los bienes de rrodrigo de butron.—3. Julio. 1594... su viuda doña Fran.^{ca} de aranda... Ω Imagenes y pinturas.... tasador Enrrique Troço flamenco. (Prot. de Pedro de Arce.)

SANTIAGO DE ARCE. (**Dorador**).—21. Julio. 1594.—Juan hijo de Santiago de arce dorador y Veatriz japina.

—22. Marzo. 1595.—Juan hijo de Jaques de arze dorador y de veatriz japina. (El Salvador.—Bautizados.)

JUAN LÓPEZ. (**Pintor**).—8. Septiembre. 1594.—ju.^o lopez pintor y ana perez. (San Andrés.—Casados.)

*PEDRO DE ARÉVALO. (**Pintor**).—16. Septiembre. 1594.—catalina hija de pedro de arevalo pintor y de Juana de lizama.

—9. Febrero. 1597.—Manuel hijo de pedro de arevalo pintor y de juana de liçama. (El Salvador.—Bautizados.)

*FELIPE DE LA CAJIGA. (**Arquitecto**).—...yo felipe de la caxiga maestro arquitecto... por quanto la obra del cuarto de oriente... del monest.^o de san çoil ques cerca de la villa de carrion de la orden de san benito fue rrematado en mi el dho Felipe de la caxiga en diez y seis mill ducados...—Año 1594. (Prot. de Tomás López.)

Resulta que tomó parte en algunas obras del célebre monasterio de San Zoil, pero ya á fines del siglo XVI.

PEDRO DE TALAVERA.—JUAN DE MEDINA. (**Plateros**).—10. Marzo. 1595.—Juan hijo de pedro de talavera platero y catalina gonçalez—testigo juan de medina platero.

—15. Junio. 1595.—nonberto hijo de Juan de medina platero y de juana sanchez.

—16. Octubre. 1596.—Francisco hijo de Ju.^o de medina platero y de Juana sanchez. (El Salvador.—Bautizados.)

FRANCISCO PÉREZ. (**Platero**).—18. Marzo. 1595.—Isabel hija de Fran.^{co} perez platero y de ynes de Rebolledo.

—6. Octubre. 1595.—Padrinos Fran.^{co} perez platero de oro. (San Miguel.—Bautizados.)

DAMIÁN MALDONADO. (**Platero**).—yo damian maldonado platero de maçoneria hijo leg.^{mo} y heredero con beneficio de ynbentario de p.^o maldonado y de catalina fernandez su muger difuntos v.^os. de Valladolid de donde yo soy natural e vecino... en la colacion de santa maria...—28. Abril. 1595. (Prot. de Pedro de Arce.)

JUAN MARTÍNEZ DEL BARRIO. (**Maestro de canteria**).—yo Juan Martinez del barrio maestro de canteria v.^o morador en la parrochia de san Julian... (Sobre un censo).—23. Octubre. 1595. (Prot. de Pedro de Arce.)

JUAN DE ARCE.—JUAN DE HERRERA.—ALONSO DE PRADO.—JUAN DE AZAO. (**Bordadores**).—FRANCISCO DE AGUILAR.—*JOSÉ DE MADRID.—*FRUCTUOSO BAEZ. (**Plateros**).—...deudores de la señora lorença de castro v.^{da} de fran.^{co} fernandez mercader... Ω Fran.^{co} de aguilar platero.—Ju.^o de arce bordador v.^o de leon.—Ju.^o de herrera bordador v.^o de leon.—alonso de prado bordador.—Jusepe de madrid platero por la fabrica de san salvador.—Ju.^o de azao bordador v.^o de palencia.—Fructuoso baez platero... (Todos figuran como deudores).—1595. (Prot. de Pedro de Arce.)

JUAN ALVAREZ. (**Platero**).—...pago de dote... yo Juan alvarez platero v.^o... digo que quando se trato y concerto de que yo me ubiese de casar... como ...me case con catalina de salaçar mi muger Damasio de la Flor v.^o... la doto en quinientos y treynta ducados (Se da por pagado)... los otorgantes dijeron que no savian escribir.—23. Enero. 1596. (Prot. de Pedro de Arce.)

J. M. Y M.



MONUMENTOS CASTELLANOS

El Acueducto de Segovia

Si yo, vallisoletano, tuviera preferencia por alguna de Castilla, después de la en que nací, sería la provincia de Segovia la que me inspirase más viva y singular predilección. Tesoros naturales de belleza no superada, muestras prodigiosas de grandiosos fenómenos geológicos, brillantes ejemplares de humana, artística labor, soberbias construcciones, ruinas que, aun en sus vestigios, despiertan la admiración más intensa... Desde las famosas cavernas y brechas huesosas *Griega grande* y *Antonio López*, sitas, con otras, en el término de Pedraza de la Sierra, que en 13 de Agosto de 1900 visité, de las que hablan el P. Torrubia, M. Lartet, D. Casiano de Prado, Cartailhac, Mortillet y Puig y Larráz, hasta los mudéjares alicatados de las vetustas iglesias de la villa de los Alburquerque, la que se dice antiquísima *Colenda*, hoy, por infortunio, humilde y sufrida Cuéllar; desde los semicirculares ambones ó *lectorium* y los capiteles de simbólica y fantástica composición de los románicos templos de San Salvador, de Sepúlveda, de San Miguel, de Sacramenia, muy semejantes á los ábsides, á los púlpitos y á los capiteles del monasterio de Jérichow, en Alemania, de la catedral de Palermo y de la abadía de Stavelot, hasta los deliciosos jardines y las magníficas fuentes de ingeniosos juegos de agua del *Versalles* español, del Real Sitio de San Ildefonso, allá en 1720, en la falda de los Carpetanos montes, por Felipe V fundado; desde las ochavadas torres, las esbeltas almenas, los poligonales garitones, los matacanes y los adarves de la hermosa fortaleza de la vacca *Cauca*, fábrica medioeval que sobrepuja acaso á sus similares de Wittemberg, residencia que fué de los Electores de Sajonia, al castillo de Roche-Pont, tan admirablemente descrito por Viollet-le-Duc, y de Pierrefond, batido por Luis de Orleans, al arábigo fuerte de Turégano y á los arcos bizantinos que embellecen el pórtico de la parroquia de Fuentidueña, señorío de los Lunas, toda la provincia de Segovia brinda al arqueólogo, al historiador y al artista con un acervo de imponderables encantos y de sublimes grandezas.

He viajado algo; conozco un poco la antigüedad

romana, y por eso proclamo, no con ciegos entusiasmos, sino con la imperturbable serenidad de la razón, que ni la acrópolis de Termancia ni el teatro de Clunia ni la necrópolis de Carmona ni la llamada *Cañería de los milagros*, de Mérida, en España; ni el Panteón de Agripa ni la fuente de Trevi ni el Arco de Septimio Severo ni la Pirámide de *Caius Cestius*, que se alza en el camino de Ostia, ni el Pórtico de Octavia, en Roma; ni en Pompeya, esa ciudad de la que un escritor eximio dijo «que salía de su tumba, muerta, es verdad, pero bella todavía como en el día que á ella descendió», ni en Pompeya, con sus casas de Melagro, de Salustio y del Fáuno, con su *villa* Diómedes, con su cuartel de los gladiadores, con sus *thermas* de Stabia, con su vía de los sepulcros; ni en Siracusa, con las ruinas de su Gimnasio; ni en Pozzuoli, con su templo de Serapis y su anfiteatro, en ninguna parte ni por ningún monumento de la antigüedad veneranda, ha sido mi espíritu tan profundamente emocionado como lo fué al contemplar el ACUEDUCTO DE SEGOVIA.

Por mi alma, perdonad la metáfora, corrió el escalofrío que causa la vista y la admiración de lo sublime. Sólo el *amphiteatro* Flavio, sólo el *Colosseum*, prodújome análogo pasmo.

Y tened en cuenta que ese acueducto, dentro de su género de construcción y del fin á que está destinado, es único en el mundo. Leed á Juan Jorge Grævii, leed á Montfaucon, leed á Justo Lipsio, á Rafael Fabretti, á Alejandro Donato, á Winckelmann y á Frontinus, á Daremberg y Saglio, á Gruter y á Blæu y á Perrot y Chipiez, y estoy cierto de que, ni en el *Thesaurus antiquitatum*, ni en *La Antigüedad explicada*, ni en *Magnitudine romana*, ni en *De aquis et aquaeductibus veteris Romae*, ni en *Roma vetus ac recens*, ni en la *Historia del Arte de la antigüedad*, ni en *Aquaeductibus nobis Romae*, ni en el magistral *Diccionario de antigüedades griegas y romanas*, ni en la obra preclara y eruditísima *Histoire de l'Art dans l'Antiquité*, encontrareis noticia alguna, por lo que atañe á ese linaje de fábricas, no ya que supere, sino que tan solo iguale al monu-

mento inmortal dirigido, si así se supone, por Licinio Larcio, y construido, si esto es verosímil, imperando Trajano.

«Es monumento insigne», como dice Ponz; ante él, según escribe Gómez de Somorrostro, «no hay español ni extranjero, sea sabio, rústico, agricultor ó artesano que no se admire y asombre al contemplarle». Y ni el que llamó con ardiente voz Ambrosio de Morales acueducto maravilloso de Toledo, inventado y ejecutado por Janelo Turriano, ni el de Cástulo, ni el de la ciudad descrita por Micer Luis de Icart, la scipiónica *Tárraco*, ni el *aquae Marciae*, ni los acueductos de la vía *Praenestina*, ni el de Blois, ni el de Samos, elogiado por Herodoto, ni los trabajos hidráulicos etruscos hallados en la antigua *Vulsinii*, ni el que se alza en medio del valle por donde, cerca de Metz, pasa el Mosella, ni los de Constantinopla, cuyos restos (los de los acueductos) aún nos muestran su magnificencia, el uno elevado por Adriano y el otro por Constantino, ninguno, ninguno ha aventajado ni aventaja al de Segovia.

De los que hubo en *Emerita Augusta* y que tanto elogió De Laborde, no quedan más que ruinas. Los que cubrían la triste campiña romana, no son ya más que vestigios. De los que se erguían sobre el árido suelo del Ática, no queda otra cosa que informe conjunto de escombros. Sólo la vieja ciudad de Castilla posee hoy, como dice Luis Canina, el conspícuo arqueólogo y arquitecto italiano, la más eminente de las obras de su género que dejó el genio romano en el Universo mundo.

No más, según Albiñana y Bofarull, que treinta y seis arcos, veinticinco superiores y once en el cuerpo inferior, tiene el acueducto de Tarragona, mientras que el de Segovia, de seguir á Colmenares, Antonio Ponz y otros, ostenta una serie de ciento diecinueve arcos, número que en su primera construcción fué, como opina el canónigo Somorrostro, el de ciento setenta. La elevación de aquél, conocido por el nombre de *Puente de las Ferreras*, es el de ochenta y tres piés y medio, en tanto que la del de Segovia, en el Azoguejo, mide ciento dos piés, ó sesenta y seis metros, según Daremberg y Saglio. La longitud total del acueducto tarraconense es de ochocientos setenta y seis piés, y la del segoviano de dos mil novecientos veintiuno.

Andrés Navajero, literato é historiador ilustre, bibliotecario de San Marcos y embajador de la veneciana República cerca de Carlos V y de Francisco I, habla con encomio del monumento que constituye la gloria y el orgullo de Segovia, y del cual dice «que no hay cosa más bella ni más digna de ser vista, que un hermoso acueducto antiguo, cuyo igual no he visto ni en Italia ni en España». Y en verdad, en verdad, que aquellos pilares que sostienen los arcos, la disimulada inclinación de la obra para que el agua tenga más rápido movimien-

to, las ciclópeas dimensiones de los berroqueños sillares, la falta de unión de esos sillares por medio de argamasa, de metal ó de cemento, la justa proporción del conjunto, el elegante y sencillo sota-banco, la utilidad que desde há muchos siglos presta á la ciudad, y su asombroso estado de conservación, hacen de nuestro ACUEDUCTO monumento digno de ser *tenido*, según escribe Naugerius, el humanista célebre, *por una de las cosas maravillosas de España*.

Armónico en su totalidad, sóbrio en el exorno, airoso y esbelto, no obstanté su gigantesca mole, «lleno de gentileza, de sencillez y grandiosidad», como le conceptúa Bosarte; «insigne», cual le califica Ponz; «magestuoso y sorprendente, al decir del autor de la ya clásica *Disertación*; «uno de los pocos acueductos, copiando al benedictino Bernardo de Montfaucon, que hasta ahora hayan provisto de agua á los pueblos», y una de las obras más admirables que en nuestra patria se conservan y que por la grandiosidad de sus proporciones y por las dificultades vencidas para su ejecución, excita el asombro de cuantos la visitan, como leemos en Lafuente.

¿Cuándo, por quién se construyó ese portentoso arquitectónico? Difícil es responder con acierto á esa pregunta. Ni el mismo D. Andrés Gómez de Somorrostro ni D. Diego de Colmenares ni el P. Sigüenza ni Mariana ni el maestro Flórez, se atreven á conjeturar resueltamente. Sólo el inclito monografista de la joya segoviana intenta conjeturar que la imperecedera obra fué construida en tiempo anterior á Trajano, pero posterior á Augusto y quizás dirigida por Cayo Lucio Lacer, el arquitecto del suntuosísimo puente de Alcántara.

Fuese el que quisiere el genio que concibió tan estupenda, admirable y admirada fábrica, que como dice un eximio crítico de Arte, «á tantos centenares de años, á tantas guerras, á tantas inclemencias, á tantos desastres ha resistido», fuese el que quisiere, digno es de la alabanza de todos los que saben sentir ante las manifestaciones de la Belleza. Fuese bajo los auspicios y protección de Servio Sulpicio Galva, de Tito Flavio Sabino Vespasiano ó de Ulpio Trajano, lo evidente es que el César que ayudó con su poder á crear tal maravilla, merece la gratitud de la humanidad... Y el monumento todo, gloria de Segovia, prez de Castilla, honra de España, prodigio del Arte, pasmo de los hombres cultos, de los que fervorosamente aman la romana antigüedad, maravilla arquitectónica, obra incomparable, *debería, á ser posible, hallarse*, según exclamaba Wellington y repitió Somorrostro, *colocado bajo inmenso fanal de cristal*.

¡Tal y tan sin par es la hermosura y grandeza del soberbio, arrogante y no igualado ACUEDUCTO SEGOVIANO!

FEDERICO HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO.

Un dato biográfico sobre D. Alonso Pimentel

—✻—
 PARA D. ANTONIO DE NICOLÁS
 ~~~~~

Interesante es la personalidad de este Pimentel que nuestro inteligente consocio D. Antonio de Nicolás ha sacado del fondo de los archivos. Prócer culto como demuestra el inventario de su biblioteca, valiente militar como acredita su historia, varón piadoso como justifican las caritativas mandas en que al morir emplea su caudal, personifica él solo las opiniones de una época. Aquella sociedad guerrera y caballeresca, se conoce mejor en las pocas líneas de su testamento que en los volúmenes de una Historia general.

Por desgracia la biografía de ese interesante centenario, que nace en el siglo XV y muere entrado el XVII, está por hacer; pocos datos se conocen y todos ellos los publica en el número de Octubre de este BOLETÍN, el escritor nombrado anteriormente.

La casualidad, esa fiel amiga del investigador, nos ha dado á conocer un dato nuevo, un detalle nimio, insignificante, pero que valga por lo que valiere vamos á dar al público.

Existe en la Biblioteca Nacional un manuscrito que dió á conocer el Sr. Uhagón en el tomo 40 del *Boletín de la Academia de la Historia*. Es dicho manuscrito copia de una «puntual y circunstanciada relación del desafío entre D. Rodrigo de Benavides y Ricardo de Merode», suceso que citan los historiadores por la resonancia que tuvo, dada la posición social de los contendientes. Aparece en dicha relación varias veces el nombre de D. Alonso y para no presentar escueto el dato histórico, extractaremos la historia del desafío.

Por el año de 1555 cortejaban á madame Gramout, dama de la Duquesa de Lorena, los dos actores del duelo. Marchaba la corte de Malinas á Tornate y entre sus damas iba madame de Gramout galanteada por sus dos admiradores; al salir de Sila, quitó el Sr. de Merode á D. Rodrigo el puesto que este ocupaba al lado de su dama, el cual ni tardo ni perezoso, estampó solemne bofetón en la mejilla de su contrincante. Departieron los amigos y razones políticas obligaron á D. Rodrigo á regresar á España y esperar allí los carteles que le enviaría su contrario. En Santiesteban del Puerto en casa de su padre el conde de Santiesteban estaba, cuando en

fin de Noviembre recibió copia del cartel de desafío que el 15 del mismo mes se había puesto en Bruselas, (el altercado había tenido lugar el 28 de Abril) en el cual se le citaba para en el término de un mes escoger uno de tres campos, francos, libres y seguros para combatir, los cuales habían sido ofrecidos por el conde del Arco en La Curiana, por el señor de Castelново y por el conde Gozaldo, y en el de tres meses después de la aceptación, combatir en la forma acostumbrada. Tan pronto como pudo emprendió el viaje por mar. D. Rodrigo, llegó á Génova á fines de Mayo y entró en Italia en busca del marqués de Pescara, que á la sazón gobernaba el estado de Milán. Al llegar al puerto encuentra á *D. Alonso Pimentel con su tercio de infantería* y sigue con él en busca del marqués, al que halla el día siguiente. Múltiples trámites se pasaron hasta escoger día y sitio del combate, siendo por fin elegido el campo de Gozaldo y el 13 de Agosto para lidiar. El día antes sale de Mántua lujosa comitiva acompañando á su deudo Benavides; acompañábanle el marqués de Pescara con sus pajes y lacayos vestidos con libreas de gala, D. César y D. Carlos Davalos, hermanos del marqués, también con su servidumbre, D. Alonso Pimentel, maestre de campo de infantería española, vi-rrey del castillo de Milán «dió libreas de terciopelo y raso de los mismos colores (morado y oro) y él fué vestido de camino con calzas de terciopelo encarnado carmesí y un capotillo de dos faldas del mismo terciopelo y todo ello guarnecido de franjas de oro y plata y sombrero de la misma manera con muchas plumas». Fernando de Silva, Rodrigo y Martín Alonso de los Ríos, D. Juan de Guevara, D. Manuel de Luna y otros muchos componían la comitiva, luciendo entre todos los servidores del retado, que eran cuatro lacayos, cuatro pajes, doce gentiles-hombres, doce tambores y seis trompetas. Mucha debió ser la importancia de D. Alonso, cuando su acompañamiento figura en la relación después de el del marqués y grande su competencia en la guerra y lances caballerescos, pues al día siguiente fué uno de los tres nombrados para *ver vestir y armar al contrario*; al rechazar el Sr. de Merode un peto por no parecerle arma de caballero, su consejo y opi-

nión son tenidos en mucho y cuándo no pudiendo tener lugar el desafío, anunciado con tanta profusión y comenzado con tanta pompa, se separan los contendientes y sus comitivas..... da fin el manuscrito y acaban las noticias que al principio del artículo ofrecía; reducida, en suma, á que en la primavera de 1556 estaba nuestro D. Alonso con sus soldados en Carmona, y en aquel verano en Mantua.

¿No te parece pacientísimo lector, que son insig-

nificantes tales datos? Lo mismo que tú opino, pero de gotas de agua está formado el mar y yo no pretendo más que facilitar la obra al historiador que quiera estudiar la biografía de aquel capitán general de la Goleta, hijo del quinto conde de Benavente y caballero de Calatrava, que tomó parte tan activa en las empresas guerreras del gran Emperador Carlos I.

SALVADOR G. DE PRUNEDA

## LOS PRIVILEGIOS DE VALLADOLID

(Continuación)

### 152-LXI

5 En. 1515

Real provisión para que 30 carpinteros del barrio de Santa María sean exentos de huéspedes y no puedan sacarse de sus casas ropas, aves ni cosa alguna por vía de aposento, aunque estuviese la corte en esta villa, porque estén obligados á asistir á los incendios; su fecha en Valladolid en 5 de Enero de 1515. Refrendada de Pedro de Quintana.

Citada Inv. de provisiones, n. 194, Mem. de priv., n. 44, Inv. del leg. 5.º de priv., Sangrador (I,318) y Ortega (I,211).

El mismo asunto 153 y 167.

El citado extracto del privilegio, como se le llama en los libros de acuerdos, dice así:

«En Valladolid en 5 de Enero de 1515 por la Señora Reyna doña Juana, estando en Valladolid, se libró Real cédula refrendada de Pedro de Quintana, su Secretario, por la cual hizo merced á esta villa y á los vecinos y moradores de ella, de exentar como exentó desde entonces para siempre jamás, 30 casas del barrio de Santa María que antes se llamaba la moreria, en que vivian carpinteros y otros oficiales de carpintería, las que fuesen señaladas por la Justicia y Regimiento de esta dicha villa, para que en ellas, ni en alguna de ellas, no fuesen dados huéspedes ni sacase ropa, aves ni otra cosa alguna por vía de aposento, ni de otra manera, aunque en ella estuviese la Corte, con la obligación de que las 30 personas que habitasen las dichas 30 casas se obligasen á asistir con las herramientas que fuesen menester para atajar los fuegos que en la dicha villa hubiese, en oyendo las campanas, ó siendo llamados por la Justicia y Regidores, ó por cualquiera de

ellos, por donde les fuere mandado, so la pena que les impusieren, á las cuales dichas 30 personas pudiesen quitar y mover, no siendo hábiles para ello, cada vez que á la citada Justicia y Regidores pareciese, y poner otros de nuevo, siendo personas hábiles y suficientes para lo susodicho—cuya Real cédula y merced se confirmó por dicha señora Reyna Doña Juana y de ello libró otra Real cédula de confirmacion y Privilegio firmada de sus concertadores y Escribanos mayores de sus Privilegios y confirmaciones, su fecha en esta villa á 15 de Enero de dicho año de 1515, y tambien se confirmó por el señor Rey Don Felipe II y de ello se despachó Real Privilegio de confirmacion por los concertadores y Escribanos mayores de los Privilegios y confirmaciones con fecha en Madrid 26 de Marzo de 1563».

### 153

30 En. 1515

Privilegio de confirmación de la merced dada por la misma reina en 5 En. 1515 para que 30 carpinteros del barrio de Santa María sean exentos de huéspedes, porque tengan la obligación de matar los fuegos; su fecha 30 de Enero de 1515.

Citado Mem. de priv. n. 44 é Inv. del leg 5.º de priv. en donde se pone el día 15, como acaba de verse.

El mismo asunto 152 y 167.

### 154

20 Jul. 1515

Provisión por la que se ordena que ningún extranjero pueda tener oficio de gobernación en Valladolid.

Citada Inv. de provisiones, n. 106 y Sangrador (I,318).

## DOÑA JUANA Y D. CARLOS I

155

8 Mar. 1517

«Una carta patente dada á esta Villa por la señora rreyna doña Juana y emperador don Carlos su hijo en Vallid á ocho de marzo de mill quinientos diez y siete años para que no se aga en ella ni en su tierra xente de ynfanteria ni de pic é ansimismo la confirmacion que se dio á esta villa sobre el traer de las armas con rremision de todo lo que sobre la defensa desto suszedio».

Citada Mem. de priv. n. 45.

156

20 Ag. 1517

Carta de privilegio para que Valladolid pueda nombrar dos procuradores del pueblo como la ciudad de Burgos. *Dada en la villa de Aranda veynte dias de agosto..... de mill e quinientos y diez y siete años.*

Está inserta en una confirmación de Felipe II de 18 May. 1565: Arch. m. leg. 2.º n. 15.

Citada Antolinez (64) que dá la fecha en Alcalá en 29 Jun.

El mismo asunto 170.

## CARDENAL DE TORTOSA

157

30 Jun. 1520

Privilegio del cardenal Tortosa, gobernador de estos reinos, en que se dán á esta villa por encabezamiento perpetuo las rentas del pan en grano y harina y de todos los pescados frescos y salados que en cualquier manera viniesen á vender á esta villa, con tal que la villa y vecinos fuesen obligados á pagar en cada año perpetuamente todo el pan y maravés de juro y de por vida que hasta entonces habian estado situados en dichas rentas y en cada una de ellas á las personas que lo hubieren de haber conforme á los privilegios que tuvieren; y se mandó que las personas que viniesen á vender y contratar á esta villa el dicho pan, harina y pescado fresco y salado fuesen libres y francos de alcabala de ello, así en esta villa como en los lugares donde vivieren y morasen, llevando testimonio de como vendían en la villa. Hecho en Valladolid á 30 de Junio de 1520.

Citada Mem. de priv. n. 46 é Inv. del leg. 4.º de priv. n. 4.

El mismo asunto 158 y 178.

## D. CARLOS I

158

12 Jul. 1520

Confirmación del privilegio dado por el cardenal de Tortosa en 30 Jun. 1520 sobre dar á la villa por

encabezamiento perpetuo las rentas del pan en grano, harina y pescado fresco y salado, y de la escritura otorgada en 2 de Julio de 1520 ante Martín Perez, por la cual el concejo y demás se obligaban á pagar en cada año, por razón de dicho encabezamiento, todo el pan y mrs. de juro y de por vida situados en las expresadas rentas conforme á los privilegios que tuvieren. Dada en Valladolid á 12 de Julio de 1520.

Citada Mem. de priv. n. 46 é Inv. del leg. 4.º de priv. n. 4.

El mismo asunto 157 y 178.

159

13 Ag. 1520

«Prouision del Rey don Carlos por la qual assegura á todas las personas que vinieren á las ferias desta villa, que no se les ympidira el passo, y se les hara buen tractamiento; su fecha á 13 de Agosto de 1520 años. Refrendada de Juan Ramirez».

Citada Inv. de p. y f. n. 27.

## DOÑA JUANA Y D. CARLOS I

160-LXII

20 Mar. 1523

Privilegio de confirmación de la cédula real de D. Juan II de 10 En. 1436 sobre la casa de la Red donde se vendía el pescado, hecho á favor de Jorge de Torres. *dada en la villa de valladolid á veynte dias del mes de marzo..... de mill e quinientos e veynte e tres años.*

Cuaderno de seis hojas de 223 mm. por 325 con cuatro folios útiles. Lleva el retrato de Carlos I á la cabeza.

Está Arch. m: leg. 3.º n. 32.

El mismo asunto 122.

«Sepan quantos esta carta de priuilegio e confirmacion Vieren como nos don Carlos por la diuina clemencia emperador semper Augusto Rey de alemania doña juana su madre e el mismo don carlos por la gracia de dios Reyes de castilla de leon de aragon de las dos Secillias de hierusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de gallizia de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jahen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de athenas e de neopatria condes de Ruysellon e de cerdania marqueses de oristan e de gociano archiduques de Austria duques de borgoña e de brauante condes de flandes e de tirol ecetera Vimos un aluala del señor Rey don Juan nuestro abuelo e visabuelo que sancta gloria aya escripto en papel e firmado de su nombre fecho en esta guisa:—Yo el Rey. Por



quanto yo oue fecho merced por un mi aluala firmado de mi nombre a vos Alfonso Garcia de Torre guarda del mi cuerpo de la casa de la Red dondese vende el pescado fresco que es en la plaza mayor de la noble villa de Valladolid a la hazera de sant Francisco con todo lo a ella pertenescente para en toda vuestra vida, e me suplicastes que vos fiziese merced della por juro de heredad para siempre jamas E yo acatando los muchos, e buenos, e leales serui-cios que me auedes fecho, e fazedes de cada dia en emienda e remuneracion dellos fago vos merced pura, e non reuocable por juro de heredad para siempre jamas para vos, e para vuestros herederos, e subcessores, de la dicha casa con todo lo a ella pertenescente, e con los derechos que acostumbra-damente se suelen pagar por Razon de la guarda del dicho pescado fresco para que la podades ven-der e empeñar e dar e donar e trocar e cambiar e enagenar e fazer della e en ella segund e como po-driades fazer e fariades de la mas libre cosa que auays E quiero e es mi merced e mando que ningun-o nin algunos non sean ossados de descargar nin vender el dicho pescado fresco de mar nin de rio fuera de la casa de la dicha Red so pena de lo per-der segund es costumbre, por quanto mi merced e voluntad es que de todo ello vos sean pagados vuestros derechos non embargante qualesquier pri-uillegios, mercedes que en contrario desto yo aya fecho o fiziere pues vos yo fago merced dellos por juro de heredad para siempre jamas como dicho es E mando á los allcaldes alguaziles merino e otras justicias de la mi casa e corte e chancilleria E de la dicha noble villa de Valladolid E otrosy a los Regi-dores della que agora son o seran de aqui adelante sopena de priuacion de los officios de Regimientos que enteramente lo guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir en todo e por todo segund en este mi aluala se contiene E sobre esto mando al mi chanciller e notarios e a los otros oficiales que es-tan a la tabla de los mis sellos que vos den e libren e passen e sellen mi carta de priuillegio la mas fir-me e bastante que en esta Razon. menester ayades para que vos sea guardada la dicha merced e non fagades nin fagan ende al, fecho diez dias, de enero año del nascimiento de nuestro señor jhū xpō de mill e quatrocientos e treyta e seys años, yo el Rey yo el doctor fernando diaz de toledo oydor e Refe-rendario del Rey, e su secretario lo fize escriuir por su mandado Registrada=E agora por quanto [por parte de vos Jorge de torres como uno de los hijos herederos del dicho Alonso Garcia de torre a quien diz que pertenesce por particion la dicha casa de la Red donde se vende el pescado fresco de que suso se faze mencion, Nos fue suplicado e pedido por merced que vos confirmassemos e aprouasemos el dicho aluala suso incorporado, e la merced en el con-tenida e vos lo mandassemos guardar e complir en

todo y por todo como en el se contiene, e nos los sobredichos Reyes por fazer bien e merced a vos el dicho Jorge de torres, touimoslo por bien e por la presente vos confirmamos e aprouamos el dicho al-uala suso incorporado e la merced en el contenida E mandamos que vos vala e sea guardado sy e se-gund que mejor e mas complidamente vos valio e fue guardado en tiempo del dicho señor Rey don Juan nuestro abuelo e vissabuelo fasta aqui E de-fendemos firmemente que ninguno nin algunos non sean ossados de vos yr nin passar contra esta dicha nuestra carta de priuillegio e confirmacion que nos vos assy fazemos nin contra lo en ella contenido nin contra parte dello en algun tiempo que sea nin por alguna manera E a qualquier o qualesquier que lo fizieran o contra ello o contra alguna cosa o par-te dello fueren o passaren avran la nuestra yra e de mas pecharnos han la pena en esta dicha carta de priuillegio e confirmacion contenida E a vos el di-cho Jorge de torres o a quien vuestra boz touiere to-das las costas e daños e menoscabos que por ende fizieredes e se vos Recrescieren doblados E de mas mandamos a todas las justicias e oficiales de la nuestra casa e corte e chancilleria e de todas las otras cibdades e villas e lugares de los nuestros Reynos e señorios do esto acaesciere assy á los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada uno dellos que gelo non consientan mas que vos defiendan e amparen con esta dicha merced en la manera que dicha es, e que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o passaren por la dicha pena, e la guarden para fazer della lo que la nuestra merced fuere e que emienden e fagan emendar a vos el dicho Jorge de Torres o a quien vuestra boz touiere de todas las dichas costas e dap-ños e menos cabos que por ende Rescibieredes do-blados como dicho es E demas por qualquier o qua-lesquier por quien fincare de lo assy fazer e conplir mandamos al home que les esta dicha nuestra car-ta de priuillegio e confirmacion mostrare o el tras-lado della abtorizado en manera que faga fee que los emplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del día que los em-plazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a cada uno a dezir por qual razon non cumplen nuestro mandado E mandamos sola dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuera llamado que de ende al que la mostrare testi-monio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado E desto vos mandamos dar e dimos esta nuestra carta de priui-llegio e confirmacion escrita en pergamino de cue-ro e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en fillos de seda a colores e librada de los nuestros concertadores e escriuanos mayores de los nuestros priuillegios e confirmaciones. dada en la villa de va-lladolid á veynte dias del mes de marzo año del

nacimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quinientos e veynte e tres años».

### D. CARLOS I

**161**

30 Mar. 1539

«Cedula del Emperador don Carlos por la qual promete su palabra Real que no quitara ningun lugar de la Jurisdiccion; su fecha á 30 de Marzo de 1539 años. Refrendada de Juan Vazquez».

Citada Inv. de Cédulas Reales, n. 16.

El mismo asunto 124, 138 y 144.

### DOÑA JUANA Y D. CARLOS I

**162**

20 Jul. 1549

Real provisión aprobando y confirmando las ordenanzas que se insertan, que para el buen régimen de la villa se hicieron y formaron con audiencia de los Procuradores mayores y otras personas particulares, especialmente oficiales. *Dada en la villa de Valladolid a veinte dias del mes de julio.... de mil y quinientos y cuarenta y nueve años.*

Está en la Biblioteca municipal, documentos reservados. Es un curioso cuaderno en pergamino con orla policroma en la primera plana y escrito con relativo lujo. Estuvo en el leg. 4.º de priv. ocupando el núm. 14.

Fueron citadas estas ordenanzas por Sangrador (1,384) no dando más que el año de la data. Manual (54).

A pesar de ser un documento muy interesante estas ordenanzas, muy buscadas por algunos curiosos, no le transcribimos por haberse impreso hasta cinco veces: desconocemos las fechas de las dos primeras impresiones, la tercera vez se imprimieron en 24 de Abril de 1737, la cuarta en 16 de Octubre de 1763 y la quinta vez en 3 de Diciembre de 1818; de esta última edición conserva el Ayuntamiento en su biblioteca unos pocos ejemplares.

### D. CARLOS I

**163**

9 Feb. 1553

Real provisión mandando guardar y cumplir las ordenanzas que por orden de S. M. y Consejo de 11 de Marzo de 1552, hicieron los Justicia y Regimiento de esta villa en 22 de Junio de 1552 para la buena gobernación de la caza y pesca de esta villa y su tierra, términos y rios. *Dada en 9 de Febrero de 1553.*

Citada Inv. del leg. 4.º de priv. n. 8.

### D. FELIPE II

2 Jul. 1559

**164**

Merced para que en la villa se hiciese una casa de moneda donde se pudiese labrar moneda de oro, plata y vellón del cuño, ley, peso y valor según las de las otras casas de moneda de estos reinos, conforme á las leyes, pragmáticas y ordenanzas que sobre ello estaban hechas; se mandaba que el tesorero, oficiales y obreros gozasen de las honras, franquezas, libertades, exenciones, prerrogativas é inmunidades que les debían ser guardadas y gozaban los de las otras casas de moneda, y se dió licencia y facultad á la Justicia y Regimiento de esta villa para elegir sitio y edificar la casa donde les pareciese más conveniente, pagando todo de propios y rentas. Firmada por doña Juana, princesa de Portugal, hermana de Felipe II, como gobernadora. *dada en valladolid a dos dias del mes de Jullio de mill y quinientos y cincuenta y nueve años.*

Está inserta en un plivilegio de confirmación del mismo Felipe II, de 12 Ag. 1568: Arch. m. leg 4.º n. 3.

Citada por Sangrador (1,408) y Manual (59) que la dán el año de 1552.

El mismo asunto 177.

**165-LXIII**

26 Mar. 1563

Privilegio de confirmación de la de doña Juana «la loca» del que había dado don Jun II en 5 Jul. 1410 sobre la permuta del lugar de Aniago por dos mil maravedís de juro de heredad sobre el pescado. *en la villa de Madrid á veinte y seis dias del mes de Marzo año del señor de mill y quinientos y sesenta y tres años y en el octavo de nuestro rreynado.*

Cuaderno de pergamino de 24 hojas de 214 mm. por 287.

Está Arch. m. leg. 2.º n. 25.

Solo se escriben de nuevo en esta confirmación la cabeza y pie.

Citado Inv. de p. y f. n. 44.

El mismo asunto 117 y 151.

«(Sepan) quantos esta carta de privilegio y confirmacion vieren como nos Don Felipe, segundo deste nombre, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon», etc. «Vimos una nuestra cedula firmada de nuestra mano sobre la horden que dimos para que solamente se escriba de nuevo el pliego o pliegos de pergamino que fuere menester para la caveza y pie de los previlegios que de nos se confirman y no a la letra como antes se solia hazer, y anssimismo vimos una carta de privilegio y confirmacion de la catholica rreyna doña Juana, mi señora abuela que sancta gloria aya escripta en pergamino y sellada con su sello de plomo pendiente en fillos de seda a

colores e librada de los sus concertadores y escribanos mayores de sus privilegios y confirmaciones y de oficiales de su casa, el tenor de la qual dicha nuestra cedula y del dicho privilegio que suso haze mención es este que se sigue»: Se transcribe la real cédula á que se hace referencia fechada en Madrid á primero de Mayo de 1562 refrendada de Francisco Eraso y á continuación el privilegio de confirmación de doña Juana la loca, que es el número 151-LX, y sigue el pie de la confirmación de D. Felipe II análoga á la de doña Juana y la data «en la villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de Marzo año del señor de mill y quinientos y sesenta y tres años y en el octavo año de nuestro rreynado». Firman como escribanos mayores el doctor Velasco y el licenciado Antonio de León. Se asentó la confirmación de don Felipe II en sus libros de confirmación en Madrid á 11 de Marzo de 1566.

**166**

26 Mar. 1563

Confirmación de la merced de exención de huéspedes dada por D. Enrique IV en 8 Mar. 1470. Dada en Madrid á 26 Marzo de 1563, refrendada del marqués D. Francisco Cabrera y Bobadilla y del Dr. Antonio de Aguilera, escribanos mayores de los Privilegios y confirmaciones.

Citada Inv. de provisiones, n. 25 é Inv. del leg. 5.º de privilegios, n. 17.

El mismo asunto 136, 140, 149 y 150.

Según las cartas de D. Martín de Salinas, publicadas en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (t. XLIII, pág. 55), dice en 5 Oct. 1522: «D. Carlos I revocó los privilegios que se dieron á Burgos del mercado y de exención de huéspedes, y á esta villa (de Valladolid) ha hecho lo mismo».

**167**

26 Mar. 1563

Privilegio de confirmación de la merced dada por doña Juana en 5 En. 1515 para que treinta carpinteros del barrio de Santa María sean exentos de huéspedes porque vengán á matar los fuegos. Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1563.

Citado Inv. de p. y f. n. 26 é Inv. del leg. 5.º de priv.

El mismo asunto 152 y 153.

**168**

2 Mar. 1564

«Privilegio en que hizo merced á esta villa de la franqueza de la tabla y escarpia de la Chancilleria para que no paguen alcauala de la vaca y carnero, tocino salado y fresco, y adobado, y ternera, cabrito y otras carnes que en las dichas tablas y escarpias se pesare, y de los cueros, seuo y menudos, y manteca y lo demas que dello procediere, y ansi mismo que para la prouision de las dichas tablas y escarpia pueda comprar qualesquier ganados mayores y

menores en todos estos Reynos y señorios para traer á esta Corte y Chancilleria, y en las partes donde comprare no pague alcauala, ni diezmo, ni aduana, ni portazgo, ni ventena, ni almozarifazgo, ni roda, ni castilleria, ni portage, ni pontage, ni barcage, ni peage, ni fonsadera, ni seruicio, ni otro derecho, ni ympuscion alguna; su fecha del dicho Priuilegio en Madrid á 2 de Marzo de 1564 años. Refrendado de Francisco de Molina notario del Reyno de Castilla».

Citado Inv. de p. y f. n. 35.

**169**

18 Feb. 1565

Real cédula mandando expedir privilegios de confirmación de varios privilegios de que el concejo había hecho relación, y se citan en la cédula, y suplicado se confirmasen. Fecha en Madrid á diez y ocho de hebrero de mill e quinientos e sesenta e cinco años.

Está inserta en el privilegio de confirmación del mismo rey don Felipe II de 18 Dic. 1563 sobre librar de servicios y empréstos á la villa; en el de 14 En. 1566 de la franqueza de los caballeros armados por el rey ó príncipe; en el de la misma fecha librando de todo pecho á Valladolid y sus aldeas y que estas paguen marzazga en lugar de martiniega, y en el de igual data sobre exención de portazgo.

**170-LXIV**

18 May. 1565

Confirmación del privilegio sobre los procuradores del pueblo, su elección y atribuciones como los de Burgos, que habían dado doña Juana y don Carlos el 20 Ag. 1517. Dada en la villa de Madrid á diez e ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y sesenta y cinco años, en el decimo de nuestro Reynado.

Cuaderno de pergamino de 15 hojas de 217 mm. por 320 de 26 folios útiles.

Está Arch. m. leg. 2.º n. 15.

Citada Antolinez (64).

El mismo asunto 156.

«Sepan quantos esta carta de previlegio é confirmacion bieren como nos Don Filippe segundo deste nombre, por la gracia de Dios Rey de Castilla» (siguen los títulos de costumbre). «Vimos una carta é prouission de la catholica Reyna doña Juana y del Emperador y Rey don Carlos mis señores, abuela y padre, que ayan gloria, escrita en papel y firmada del Reverendisimo cardenal de España su gobernador que fue destos Reynos, en su nombre y de algunos de su consejo Refrendada de George de Baracaldo, su secretario, su tenor de la qual es este que se sigue»:

«Doña Juana y Don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios Reyna y Rey de Castilla» (siguen los títulos que acostumbraban). «Por quanto por parte de la noble villa de Valladolid é de los cavalleros, escu-



deros, oficiales y hombres de la dicha villa é de todos los vezinos della parecieron ante nos y en su nombre don Pedro de Torquemada, arcediano de Saules, y el licenciado Cristoval de Portillo é Gil de San Pedro é Francisco de Andino é Juar Fanega, vezinos de la dicha villa, é presentaron ante nos ciertas peticiones é suplicaciones asi del cabildo de la yglesia mayor é de los monesterios é personas religiosas della é del estudio é universidad de la dicha villa é de algunos de los regidores della, como otras de los cavalleros quadrilleros é quadrillas, vezinos y moradores de la dicha villa de cada quadrilla una peticion firmada de los vezinos de la dicha quadrilla que por ser larga escritura no van aqui ynsertas ni encorporadas solamente la peticion de la yglesia de la dicha villa de Valladolid porque del mismo thenor de la dicha peticion son todas las otras de que aqui se hazè mincion, en todas las quales dichas peticiones podria haber mas de quatro mill firmas de vezinos naturales de la dicha villa; el thenor de la qual dicha peticion de la dicha yglesia de Valladolid es este que se sigue»:

«Sacra Real Catholica magestad: el prior é cabildo de la yglesia colegial de nuestra Señora santa maria la mayor desta muy noble y muy leal villa de Valladolid, besamos las reales manos de vuestras altezas los quales sepan que á caussa que esta noble villa no tiene procuradores que miren el bien é procomun della segun y como los tienen todas las ciudades, villas y lugares destos sus Reynos, esta dicha villa rescibe mucho daño é perdida é los vezinos é moradores della por que las ordenanzas antiguas desta dicha villa que hablan cerca de la buena governacion é bien é procomun della no se guardan é por otras muchas causas que cumplen al servicio y real estado de vuestra sacra magestad; por ende á vuestra alteza y mildimente pedimos y suplicamos le plega conceder y hacer merced á esta villa y comunidad della que en ella aya dos procuradores del pueblo segun y como los ha y tiene y elige la ciudad de Burgos ó como mas fuere servicio de vuestra catholica magestad y bien y procomun desta su leal villa en lo qual vuestra sacra magestad administrara justicia y á nos y á la dicha villa é su comunidad hara bien y merced. Alfonsus Enriquez de Arellano. Johanes de Turrecremata. Suero de Ribera, canonigo, por mandado del prior y cabildo de la yglesia de la villa de Valladolid el canonigo Juan de Rrabanal su secretario, concertada».

«E asi presentadas las dichas peticiones nos suplicaron y pidieron por merced que les hiziesemos merced que en la dicha villa oviese dos procuradores del pueblo y de su tierra, porque á causa de no los haver en la dicha villa y tierra se siguen grandes daños é perdidas assi en no se guardar las ordenanzas que hablan cerca de la buena governacion de la dicha villa como en otras cossas que se hazen en la

dicha villa que son en nuestro deservicio, é que los dichos dos procuradores podiesen entrar en los regimientos é ayuntamientos que de aqui adelante se hiziesen en la dicha villa por la justicia é regidores della é que no se pueda hazer regimiento ni ayuntamiento sin que los dichos dos procuradores ó alguno dellos esten presentes, por que las cosas que se hizieren por el regimiento que cumple á nuestro servicio é á la dicha villa é su tierra é precomun dello las aprueven é consientan como procuradores generales del comun de la dicha villa é de su tierra, é lo que se hiziere en perjuizio della y de su tierra no lo consientan é contradigan, é para que sepan que equantos son los propios de la dicha villa y su tierra y en que y como se gastan y consumen, y que la eleccion de los dichos procuradores se hiziesse segun y como y de la forma que la ciudad de Burgos los elige ó como la nuestra merced fuesse; y asimismo parecio ante nos en la nuestra corte Diego Bernal, uezino y regidor de la dicha villa de Valladolid é nos suplico é pidio por merced que no se diesen los dichos dos procuradores á la dicha villa, porque dijo que de mucho tiempo á esta parte no a habido procuradores en ella, é por que la dicha villa dize que tiene privilegio que no pueda haber en ella procuradores del pueblo, y presento un privilegio del Rey don Alfonso de gloriosa memoria el thenor del qual es este que se sigue»:

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Alonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, é señor de Vizcaya y de Molina: Por que quando agora vine á la villa de Valladolid halle que avia y á habido muchos bolicios é alborotos que avian acaescido muchas contiendas é peleas é muertes y feridas de hombres é otros muchos males E yo sobre esto mandelo saber é ver á los mis alcaldes é librarlo en aquella manera que fue mi merced é halle por derecho. Otrosi mande saber el estado de la villa en que manera pasava é halle que de poco tiempo aca señaladamente despues que el Rey don Fernando nuestro padre que Dios perdone fino é seyendo yo niño muy pequeño en poder de la Reyna Doña Maria mi abuela que Dios perdone que se levanto é se movio boz de pueblo é hazian ayuntamientos apartadamente é habian juras é pleytos entre si é andados é sayon que los llamava é los ayuntava é avia parte en los officios de la villa y esto que nunca fue assi en tiempo de los reyes donde yo vengo mas que en la villa de Valladolid que havia dos bozes una que llaman de Tovar é otra que llaman de Rehoyo é los reyes donde yo vengo que davan los officios de la alcaldia en estas dos bozes de Tovar é de Rehoyo é los otros officios de la villa que los repartian ellos entre si por meytad tanto los unos como los otros, é que passo assi hasta que el dicho Rey mi padre fino, é

que agora que estos de la boz del pueblo que havian la mitad de los officios é los otros de las bozes de Tovar é de Rehoyo la otra mitad y cada que el concejo avian á dar de entre si algunos omes quier para embiar á mi é á otros lugares que avian haber al tantos de los de la boz del pueblo como de los otros de Tovar é de Rehoyo, é que desto que se siguió muy gran costa, al concejo, é porque mas las gentes de los ministrales é las otras gentes menudas de la villa eran ya metidas en esta boz y entran en este ayuntamiento de pueblo é desta manera tal toman los ombres grandes alborotos é los malos en este esfuerço han gran osadia ó atrevimiento, é porque esto no es mi servicio é es gran daño de la villa, tengo por bien que de aquí adelante no aya en la villa de Valladolid esta voz de pueblo ni ayan ayuntamiento apartado ni ayan parten en los officios ni nombramiento en concejo desta boz de pueblo neceito la postura, é la jura que sobre esto havian fecho, é mando que se la quiten unos á otros y tengo por bien y mando que los officios y los nombramientos que oviere de haber en concejo é todas las otras cosas que se partan en las dichas dos bozes de Tovar y Rehoyo como solian en tiempo de los Reyes donde yo vengo. E qualquier que de aquí adelante llamare á los del pueblo é hiziere sobre ello ayuntamiento que pierda el cuerpo é quanto oviere, é mando á los oficiales de la villa que recabden el cuerpo é cumplan en el Justicia é lo que oviere que lo entreguen y pongan en recabdo con escrivano publico é testimonio de hombres buenos, é me lo hagan saber porque yo haga lo que la mi merced fuere. E otrosí por que halle que cada que se movian algunas peleas entre algunos que se llamavan de la boz de Tovar é de la boz de Rehoyo que desta boz que se ayuntavan de ambas las partes á pelear é tomavan por ello grande atrevimiento los malos é hazian se sobre ello muy grandes peleas é muchas en la villa de que tomava yo deservicio é venia gran daño en la villa E mando é tengo por bien que de aquí adelante qualquier é qualesquier que en pelea ó en manera de alboroto llamare ay de Tovar ó ay de Rehoyo muera por ello é los que desta boz é deste apellido acodieren con armas si algun daño hizieren que salgan de la villa ó del termino por un año, E demas por el daño que hizieren que ayan la pena del fuero, E mando á los alcaldes é al merino de Valladolid que fuere por tiempo que lo guarden y cumplan y lo hagan todo cumplir y guardar bien é complidamente en la manera que dicha es é no fagan endeal por alguna manera sopeña de la mi merced é de los cuerpos é de quanto oviere. E porque esto sea firme y estable para en todo tiempo mando ende dar esta mi carta é sellada con mi sello de plomo. Dada en Valladolid á quatro dias de marzo año de mil y trezientos y setenta años.

Yo Ruy Sanchez de la camara la fize escribir por mandado del Rey».

«Sobre lo qual todo mandamos haber informacion, y visto por algunos del nuestro consejo» lo que se habia pedido en las indicadas peticiones y lo que Diego Bernal suplicó, en vista de la carta presentada, y de lo que expresaban el cabildo, los monasterios, los «quadrilleros de las catorze quadrillas que ay en la dicha villa», etc., y consultado con el cardenal de España, arzobispo de Toledo, gobernador, «en satisfaccion de algunos cargos que somos á la dicha villa y á los dichos vezinos y moradores della confirmando, como confirmamos el dicho privilegio que de suso va yncorporado é si menester es de nuevo le concediendo é otorgando como le concedemos y otorgamos por quanto en el caso que habla parece muy justo y nescessario la dispusicion del para la pacificacion y quietud y estado de la dicha villa quando tales levantamientos é officios oviesse, é no hablar en que no haya los dichos procuradores, Es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí adelante para siempre jamas aya en la dicha villa de Valladolid dos procuradores del pueblo é de su tierra», conforme se habia indicado en las peticiones, añadiéndose «E ansi mismo es nuestra merced que la eleccion de los dichos dos procuradores de la dicha villa se haga segun y como y de la manera que se hazen y eligen en la ciudad de Burgos asi por hordenanzas como por costumbre, é para ser mejor ynformados dellos mandamos dar nuestra para que el corregidor de la dicha ciudad de Burgos ó su lugar teniente embiassen ante nos la orden que se tenia cerca del eligir de los dichos procuradores é de todo lo otro que tocava á los dichos officios, el qual dicho corregidor embio una relacion y ordenanzas de la manera que se tiene en ello el tenor de la qual es este que se sigue»:

Se transcribe esta relación indicando que Juan Fanega, el 1.º de Agosto de 1517, compareció en Burgos ante el licenciado de la Torre, alcalde por el noble caballero D. Pedro de Castilla, corregidor de la ciudad, y presentó la cédula á que hace referencia el texto:

«La Reyna y el Rey: nuestro corregidor de la muy noble y muy leal ciudad de Burgos, ó vuestro lugar teniente en el dicho officio: nos vos mandamos que la persona que esta nuestra cedula vos mostrare hagais dar el treslado de la ordenanza que esa dicha ciudad tiene cerca de la eleccion que se haze por la comunidad della de los procuradores de la dicha ciudad y del poder que se les da para ello con la relacion de las cossas de que usan é pueden usar por virtud del dicho poder para que aca lo mandemos ver para proveer ciertas cosas complideras á nuestro servicio; lo qual todo lo entregad firmado de vuestro nombre é signado de escrivano publico, cerrado y sellado, en manera que haga ffe, é non

fagades endeal. Fecha en la villa de Alcalá de Henares á veynete y nueve días del mes de Julio de mill y quinientos é diez é siete años. f. Carlis. Por mandado de la Rreyna é del Rey, su hijo, nuestros señores, el gobernador; en su nombre Jorge de Varacaldo». Sigue expresando la relación las formalidades para presentar y mostrar por el escribano los documentos que hacían referencia á lo que se pedía, que eran una sentencia dada y pronunciada entre el concejo, justicia, regidores de Burgos y los vecinos y moradores sobre algunas diferencias que había entre la ciudad y el pueblo, por D. Diego Gomez de Sandoval, adelantado mayor de Castilla y conde de Castro, dada el 20 de Enero de 1425, y la pregmática y ordenanzas dadas por los Reyes católicos en 15 de Abril de 1497 sobre la citada sentencia del conde de Castro. De lo referente á la sentencia extractamos que había de haber dos procuradores en vez de uno, á los cuales se les había de otorgar poder todos los años para que entendiesen «que algunas cosas que se ordenaren non se deben ensi ordenar é si entendieren que los dichos oficiales deben ordenar algunas cosas é hazer de nuevo é reparar algunos edificios ó que deven fazer ó castigar algunos fechos y remediar en las otras qualesquier cosas que entendieren que cumple á la dicha ciudad é al bien publico que requieran y puedan requerir sobre ello á los dichos oficiales», y que los procuradores habían de ser nombrados libremente por los vecinos para cada año. En la pregmática y ordenanzas de los Reyes católicos se contiene: que el escribano mayor y su lugar teniente han de dar á los procuradores mayores las escrituras que les pertenecen y los autos que entre ellos se hicieron, sin llevarles derecho alguno, bajo pena de devolución de lo que les llevaren con el «cuatro tanto» (cuatro veces más) que se había de dar de limosna á los monasterios pobres y á los presos de la cárcel por mitad; que en la elección de los procuradores solo intervengan los vecinos y de ninguna manera el ayuntamiento; que han de ser anuales sus cargos; poder entrar y estar en ayuntamiento, concejo ó cabildo sin voz ni voto; ver tomar las cuentas y proveer en los precios de los vinos y carnes cuando se ponen para provisión y abastecimiento de la ciudad, y remediar en todas las cosas en que hubiere perjuicio; que sin embargo de ser el oficio anual puede ser reelegido por otro año un procurador mayor, pero no podrá volver á ser procurador hasta que hayan pasado dos años después que dejó ó fué acabado su oficio; que cada año se libre á los procuradores mayores 4.000 maravedís para atender á los gastos que se les originen en las notificaciones que hubieren de hacer á los Reyes ó á su consejo, de los cuales habrán de dar cuenta al mayordomo y serán depositados «en el cambio de un cambiador público» para que los procuradores tomen lo que tengan

necesidad para enviar los mensajeros á la corte; que no podrán ser librados los salarios y quitaciones del justicia y regidores sin librar también los 4.000 maravedís cada un año; que de los letrados de la ciudad tomen los procuradores el que quisieran para que les ayude y aconseje ya por escrito, ya de palabra, en todo lo que ellos le requieran, por el mismo salario que les diera la ciudad, y, por último, se añade en la relación «Lo que parece que por uso y costumbre se guarda en la ciudad de Burgos en la elección de los procuradores es lo siguiente: Que en las ochavas de Navidad de cada un año se juntan cada una vezindad en el lugar que tiene costumbre, é allí los vezinos que se hallan juntos ante escribano publico nombran tres personas ó cinco y dellos se rescibe juramento y les dan poder para que elijan dos procuradores cada uno en su vezindad, é asi en cada vezindad se eligen dos procuradores que se llaman procuradores menores, é despues en cada un año, segundo ó tercero dia de navidad se juntan los veynete é dos procuradores, y estando juntos entra la justicia y recibe juramento dellos que bien é fielmente sin dativa, ni promessa, ni ruego, ni soborno que les aya sido hecho elijan y nombraran dos procuradores mayores que sean suficientes y aviles para el dicho officio; é rescivido el juramento é la justicia se sale fuera, é quedan los procuradores con los dos procuradores mayores y platican sobre la elección de los dichos dos procuradores mayores, y los dos procuradores de cada vezindad por ante escrivano de concejo secretamente votan sobre la elección de los dichos dos procuradores mayores, y siendo conformes los dos procuradores de cada vezindad es un voto, é siendo diferentes no vale y es ninguno el boto, y los que tienen mas botos conformes de las dichas onze vezindades quedan por procuradores y les dan poder luego incontinent todos los veynete y dos procuradores á los dos procuradores mayores elegidos para que usen del dicho officio, é los llevan á presentar al regimiento el primero dia los procuradores mayores viejos del año passado, é allí los resciben é resciben dellos juramento en forma que bien é fielmente usaran el officio, los cuales dichos dos procuradores mayores entran en el regimiento todos los dias y estan en el, y tambien al tiempo de la elección de los dichos dos procuradores mayores queda uno de los dos procuradores viejos é le eligen con el nuevo del año siguiente, porque sabe mas de las cosas del regimiento, y dan de salario de propios de la ciudad á cada un procurador mill y quinientos maravedís, y en cuanto á lo demas se guarde lo contenido en la sentencia del conde de Castro é ordenanzas reales. El licenciado de la Torre. E yo Geronimo de Santotis, escribano público», etc. Continúa despues de la relación:

«Porque vos mandamos que veades las dichas



ordenanzas é uso y costumbre cerca del elegir y nonbrar los dichos procuradores, é lo guardedes, é cunplades é fagades guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ella se contiene por manera que lo que se guarda en la dicha ciudad de Burgos cerca de la elecion de los procuradores por vezindades se guarde é faga y cumpla en la elecion que se á de hazer en la dicha villa de Valladolid de los dichos procuradores por quadrillas, é que asi como en la dicha ciudad se dan mill y quinientos maravedis de salario á cada procurador se den en la dicha villa de Valladolid dos mill maravedis en cada año, que son quatro mill maravedis. E contra el tenor y forma dello ni de lo en ella contenido no vayades ni passedes ni consintades yr ni passar en tiempo alguno ni por alguna manera. E por esta nuestra carta mandamos á los ynfantes, duques, perlados», etc., etc. «Dada en la villa de Aranda veynte dias del mes de Agosto año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos y diez y siete años. f. Carlis. Yo George de Varacaldo, secretario de la Reyna y del Rey su hijo, nuestros señores, la fize escribir por su mandado, el gobernador en su nombre licenciatus Zapata. Doctor Caravajal. Registrada licenciatus Gimenez. Castañeda chanciller».

«E agora por parte de vos el concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha villa de Valladolid nos fue suplicado y pedido por merced que os confirmasemos y aprovasemos la dicha carta é provision suso yncorporada y la merced en ella contenida y os la mandasemos guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene ó como la nuestra merced fuese, y nos el sobredicho Rey don Philippe por hazer bien y merced á vos el dicho concejo, justicia», etc. «tovimoslo por bien y por la presente vos confirmamos y aprovasmos la dicha carta y provision suso yncorporada y la merced en ella contenida, y mandamos que vos vala y sea guardada», etc., etc. «é desto vos mandamos dar y dimos esta nuestra carta de privilegio y confirmacion escripta en pergamino y sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda de colores y librada de nuestros concertadores y escrivanos mayores de nuestros privilegios y confirmaciones y de otros oficiales de nuestra cassa. Dada en la villa de Madrid á diez é ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y sesenta y cinco años, en el decimo de nuestro Reynado», etc.

171-LXV

18 Dic. 1565

Privilegio confirmando otro rodado de D. Juan II de 22 Jul. 1454 que confirmaba el que el mismo rey dió en 3 Sep. 1453 haciendo francos, libres, quitos y exentos á los vecinos de Valladolid de pedidos, monedas, servicios y emprestidos. *Dada en la villa*

*de madrid á diez e ocho dias del mes de diziembre de mill y quinientos y sesenta y cinco años. En el decimo de nuestro Reynado.*

Está Arch. m. leg. 3.º n. 39.

El mismo asunto 128, 129 y 134.

«Sepan quantos esta carta de privilegio e confirmacion vieren como nos Don Philippe, segundo deste nombre, por la gracia de Dios, Rey de Castilla», etc. «Vimos una nuestra cedula firmada de nuestra mano y una carta de previllegio y confirmacion del catholico rrey don Juan el segundo nuestro predecesor, que aya gloria, escripta en pergamino y sellada con su sello.... su thenor de la qual dicha nuestra cedula y de la dicha carta de previllegio e confirmacion, es como se sigue:—El Rey. Nuestros concertadores y escribanos mayores de los nuestros privilegios e confirmaciones y otros oficiales que estan a la tabla de los nuestros sellos: por parte del concejo, justicia, rregidores, caballeros, escuderos, oficiales y ombres buenos de la villa de Valladolid nos a sido hecha rrelacion que el señor Rey don Alonso (debiera decir D. Fernando) nuestro predecesor por una su carta de previllegio dada en Valladolid a diez de hebrero año de la hera de mill y trezientos y treinta y cinco hizo merced a la dicha villa que desde en adelante para siempre jamas los mercaderes y carniceros y marchanes y otros bastecedores della fuesen francos, libres y quitos de portadgo y montadgo, diezmo y asadura y de otro qualesquier pedido y derecho de todos los ganados y otras cosas que traxesen a la dicha villa de Valladolid por todas las partes destos rreynos y comprasen e bendiesen que les fue confirmado por el rrey don Juan el primero en Burgos a veynte de Agosto hera de mill e quatrocientos e diez y siete, y por el Rey don Juan el segundo año de mill e quatrocientos e veynte e siete. Y que asimismo el Rey don Alonso por otra su carta de previllegio dada en Valladolid á diez de mayo del año hera de mill y trezientos y sesenta y tres hizo merced a la dicha villa que desde en adelante para siempre jamas todos los vezinos e moradores della fuesen francos y quitos de todo pecho y marzadga e infurcion y serbicios y pedidos y ayudas e emprestidos y otra qualquier cosa que nombre obiere de pecho, ecepto moneda forera quando acaciere de siete en siete años y que los lugares y aldeas de la dicha villa pagasen en cada un año quatro mill y dozientos maravedis que en el dicho pedido y marzadga tenian el monesterio de Santa Maria el real y el abad de la villa de Valladolid por que ella quedase libre segun dicho es».

«Y que el Rey don Alonso por una su carta de privilegio dada en Madrid á seys de octubre del año de la hera de mill y trezientos y ochenta y tres hizo merced á la dicha villa y vezinos della que desde en adelante para siempre jamas fuesen francos, li-

bres e quitos de portadgo e peaje e pasaje de todas las cosas y mercaderias que traxesen y llebasen por todas las partes destes rreynos que lo no pagasen ecepto en Toledo y Sevilla y Murcia, lo qual les fue confirmado por el rrey don Juan el primero en Burgos año de la hera de mill y quatrozientos y diez e siete».

«Y que el Rey don Fernando por otra su carta de previllegio dada en Burgos a veynte y ocho de abril año de la hera de mill y trezientos y treynta e nueve confirmo a los caballeros de la dicha Valladolid una carta que ellos tenian del Rey don Sancho en que les concedia que el cavallero fecho por el o por el ynfante heredero pudiese haver quinientos sueldos por rrazon de la dicha cavalleria y pudiese aver allcaldyas y merindades y obiesen sus escusados y parte de la fonsadera y calunias de sus panniaguados y que las mugeres de los dichos cavalleros manteniendo viudez gozasen de los dichos quinientos sueldos y casando se los quitasen y que cuando acaesciese los dichos caballeros hiziesen cosa por que mereciesen en el cuerpo justicia que a buen rrecaudo los llebasen ante el rrey que a la sazón fue para que se hiziese dellos conforme a derecho quales fue confirmado por el Rey don Alonso y por el rrey don Juan el primero en Burgos a veynte de Agosto hera de mill e quatrozientos e diez e siete».

«Y que el Rey don Enrique por otra su carta de previllegio dada en Madrid a diez y seys de setiembre (debió decir diciembre) de mill y trezientos y noventa y seys, habiendo sido ynformado que en la dicha villa de Valladolid habia mas de ochenta escribanos criados y elegidos por los rreyes sus antecesores y que dello se seguia gran desservicio por muchos dellos no seer conbenientes al dicho officio tubo por bien que los dichos oficiales de escribanos se resumiesen y quedasen en numero de treynta y no oviese mas y estos fuésen cogidos por el ayuntamiento de la dicha villa y personas que para ello fueren diputadas ante los quales pasasen los contratos y escripturas que se oviesen de hazer y que quando acaesciese por muerte o en otra qualquier manera vacase alguno de los dichos officios de escribanos que el ayuntamiento de la dicha villa ó la mayor parte del pudiesen elegir e nombrar persona suficiente para el dicho officio de escrivano qual ella viesen que conbenia el qual con el dicho nombramiento se presentase antel dicho rrey y los otros sus subcesores para que le fuese confirmado el dicho nombramiento y dado titulo del dicho officio, que le fue confirmado por el dicho rrey don Enrique por otra su carta dada en Illescas á veynte y cinco de hebrero de mill e trezientos e noventa e nueve, y por el Rey don Juan el segundo en Valladolid a veynte y nueve de abril de mill y quatrocientos y veynte e ocho».

«Y que el dicho Rey don Juan el segundo por otra

su carta de previllegio dada en Valladolid a tres de setiembre de mill y quatrocientos y cincuenta e tres hizo merced a la dicha villa y vecinos della y de sus arrabales, huertas y alquerias asi cristianos como judios fuesen francos, libres e quitos para siempre jamas de pedidos e monedas y serbicios y emprestidos que los non diesen en ningun año aunque los diesen los otros lugares destes Reynos y que quando acaesciese aver tanta necesidad que la dicha villa y sus arrabales, huertas y alquerias oviesen de aver enprestido aquello fuese hasta en cantidad de ciento e diez mill maravedis o mill florines de oro del cuño de Aragon qual mas fuese la voluntad del rrey que rrecibiese el dicho enprestido el qual se les bolviese de las Rentas de las alcavalas de la dicha villa por el rrecaudador dellas el año siguiente en que asi hiziese el dicho enprestido y si en aquel año no obiese para se lo poder volber fuese el año luego siguiente y que no aya de hazer la dicha villa otro enprestido hasta que se fuesen buetos los maravedis que asi oviesen prestado y con tanto que las dichas alquerias y vertas no fuesen de los lugares e que a la sazón eran aldeas de la dicha villa; y que habiendo os pedido les diesedes y libradeses nuestra carta de confirmacion de los sobredichos previllegios y de cada uno de ellos no lo hazcys diziendo que por no estar confirmados desde los rreyes don Alonso, don Enrique y don Juan hasta agora acudiesen a nos como lo podiamos mandar veer por la dicha vuestra respuesta que ante algunos de los del nuestro consejo fue presentada suplicando nos os mandasemos y que sin embargo dello lo hiziesedes o como la mi merced fuese y nos acatando los muchos e buenos y señalados serbicios que la dicha villa de Valladolid a hecho a nos y a nuestra corona rrel y esperamos que nos hara lo habemos e abido por bien y os mandamos que no habiendo otra causa por que a la dicha villa de Valladolid dexays de librar nuestra carta de confirmacion de los sobredichos previllegios mas de lo suso dicha lo hagays sin embargo della en la forma y con las clausulas acostumbradas que yo os reliebo de qualquier cargo o culpa que por ello os pueda seer ynputado. Fecha en Madrid á diez y ocho de hebrero de mill e quinientos e sesenta e cinco años. Yo el rrey. Por mandado de su magestad Francisco de Erasso».

«En el nombre de Dios padre e fijo e Spiritu santa que son tres personas e una esencia diuinal que vive e reyna por siempre jamas e de la bienaventurada virgen gloriosa nuestra señora sancta maria madre de nuestro señor Jhu. xpo. verdadero dios e verdadero hombre. E otrosi del bien aventurado apostol señor Santiago luz e patron de las españas cabdillo e guiador de los Reyes dellas e de los otros santos e sanctas de la corte celestial. Porque razonable e conuenible cosa es a los Reyes e principes hazer gracias e mercedes a los sus subditos e natu-

rales especialmente aquellos que bien e lealmente con pura voluntad los sirven e aman su servicio, e los premiar e galardonar los servicios e buenos fechos así por que los tales non queden sin remuneracion e satisfacion como porque otros tomen dello exemplo para bien e lealmente servir a su Rey e señor natural e se esfuerzen e pongan por ellos a todos peligros e trabajos e aventuras esperado rescibir semejantes premios e galardones E por que el Rey e príncipe que faze qualquier gracia e merced deve catar en ella quatro cosas la primera lo que pertenesce a la su dignidad e real magestad, la segunda quienes aquel a quien faze la merced o gracia o como ge la merece o puede merecer adelante si ge la fiziere, la tercera qual es aquella cosa de que faze la gracia o merced la quarta el daño o prouecho o servicio o deservicio que dello se puede seguir a el e a los otros Reyes sus subcesores e otrosi a la republica de sus Regnos. E acatando e considerando todo esto, E ansi mismo conociendo los muchos e buenos e leales e señalados servicios que con todo lealtad vos el concejo alcaldes merino regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos vezinos e moradores de la noble villa de Vallid me auedes fecho e fazedes de cada día» etc. «quiero que sepan por esta mi carta de preuilegio rodado o por su traslado» etc. «como yo don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla»..... «vi una mi carta escripta en pergamino de cuero en quaderno firmada de mi nombre e sellada con mi sello de la poridad de cera bermeja puesto e lijo en una caja de madero pendiente en una cintilla de seda verde e otrosi sobre escripta e señalada de los mis contadores mayores e otros mis oficiales su tenor de lo qual todo es este que se sigue» Inserta el privilegio num. 128-LIII y pone luego la confirmación, que es muy larga, glosando el privilegio. «E desto vos mande dar esta mi carta de preuilegio rodado escripto en pergamino de cuero sellado con mi sello de plomo pendiente en filis de seda de colores. Dado en la ciudad de palencia a veynte e dos dias de Julio año del nascimiento de nuestro saluador Jhu. xpo. de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años. Pero Gonzalez vista Alfonso Licenciatu Yo pero sanchez de cehinos escriuano de la abdiencia de nuestro señor el Rey e escriuano de los sus preuillejos lo fize escribir por su mandado a los quarenta e ocho años de su Reynado E yo el sobre dicho Rey Don Juan regnate en uno con la Reyna Doña Isabel mi muy cara e muy amada muger e con el príncipe don Enrique mi muy caro e muy amado hijo primogenito heredero e con los dichos infantes don Alfonso e doña Isabel mis muy caros e muy amados fijos, en Castilla»..... «otorgo este privilegio e confirmolo». Siguen las confirmaciones de los nobles.

A continuación va la confirmación de D. Felipe II, breve y como otras transcritas. «Dada en la villa de

madrid a diez e ocho dias del mes de diziembre de mill y quinientos y sesenta y cinco años. En el decimo de nuestro Reynado».

**172**

18 Dic. 1565

Privilegio confirmando todos los que á la villa habían dado los reyes sus antecesores. Su fecha en Madrid á 18 de Diciembre de 1565. Refrendado del doctor Antonio de Aguilera.

Citado Inv. de p. y f. n. 43, Antolinez (179) y Sangrador (1,408).

El mismo asunto 37, 38, 87, 104, 107, 133 y 139.

**173-LXVI**

14 En. 1566

Confirmación del privilegio de confirmación de D. Juan I de 20 Ag. 1379 del dado por D. Sancho IV en 18 de May. 1293 á los caballeros de Valladolid armados por el rey ó el príncipe heredero. *Dada en la villa de Madrid á catorze dias del mes de Henero de mill é quinientos y sesenta é seys años, en el onzeno año de nuestro reynado.*

Está Arch. m. leg. 3.º n. 22.

Citada Inv. de p. y f. n. 21.

El mismo asunto 36, 41, 49, 59, 65, 82, 88 y 98.

«Sepan quantos esta carta de preuilegio y confirmacion vieren Como nos Don Philippe segundo Deste nonbre» etc., sigue la cabeza igual que el 171-LXV solo que en vez de referirse á un privilegio de D. Juan II, lo hace aquí á otro de D. Juan I y se copia también la cédula de 18 de Febrero de 1565, transcrita, continuando el privilegio rodado de Don Juan I: número 98-XLV=E agora por quanto por parte de vos el concejo, justicia, regidores, cavallos, escuderos, oficiales é ombres buenos de la villa de Valladolid nos fue suplicado é pedido por merced que vos confirmasemos é aprobasemos la dicha carta de privilegio é confirmacion que suso va yncorporada»..... «nos el sobre dicho Rey don Philippe»..... «vos confirmamos é aprobamos la dicha carta de privilegio é confirmacion».... «Dada en la villa de Madrid á catorze dias del mes de Henero de mill é quinientos y sesenta é seys años, en el onzeno año de nuestro reynado».

**174-LXVII**

14 En. 1566

Carta de privilegio y confirmación del de Alfonso XI de 10 May. 1325, que se inserta, haciendo libre á Valladolid y sus aldeas de todo pecho y que las aldeas paguen marzadga en lugar de martiniega por 4.200 maravedis, etc. *Dada en la villa de Madrid á catorze dias del mes de Henero de mill y quinientos y sesenta y seis años en el honzeno año de nuestro Reynado.*

Cuaderno de pergamino de 10 hojas de 230 mm. por 320 y 14 folios útiles.



Está Arch. m. leg. 3.º n. 30.  
Citada Inv. de p. y f. 48.  
El mismo asunto 56, 67, 84, 93 y 190.

«Sepan quantos esta carta de privilegio y confirmacion vieren como nos don Philippe segundo deste nombre», etc., sigue la cabeza igual que 171-LXV solo que en vez de referirse á un privilegio de don Juan II, lo hace aquí á otro de Alfonso XI y se copia también la cédula de 18 de Febrero de 1565 transcrita, y sigue el privilegio rodado de Alfonso XI, de 10 de Marzo de 1325, que se copia en la confirmación de D. Pedro I de 1.º de Dic. 1351, que á su vez confirmaba la confirmación de aquel del mismo Alfonso XI de 24 Enero 1332 en el número 84-XXXVI = «E agora por quanto por parte de vos el concejo, justicia, regidores,..... de la villa de Valladolid nos fue suplicado y pedido por merced que os confirmásemos y aprovasemos la dicha carta de privilegio..... nos el sobredicho Rey don Filipe..... vos confirmamos y aprovamos la dicha carta de privilegio que

de suso va yncorporada. ... Dada en la villa de Madrid á catorze dias del mes de Henero de mill y quinientos y sesenta y seis años en el honzeno año de nuestro Reynado».

### 175-LXVIII

14 En. 1566

Confirmación de la exención de la paga de portazgo concedida á los vecinos de esta villa por don Fernando IV en 10 Feb. 1297. *Dada en la villa de madrid á catorze dias del mes de henero de mill y quinientos y sesenta y seis años.*

Cuaderno de pergamino de 12 hojas de 230 mm. por 325 y 18 fólíos útiles.

Está Arch. m. leg. 1.º n. 2.

Citada Inv. de p. y f. n. 20, Real cédula de Felipe V de 27 Ag. 1727 y Manual (115).

El mismo asunto 39, 40, 43, 45, 50, 51, 52, 60, 69, 81, 85, 99, 100, 105, 119, 120 y 191.

J. A. y R.



## BUSTOS DE DOÑA ISABEL LA CATÓLICA



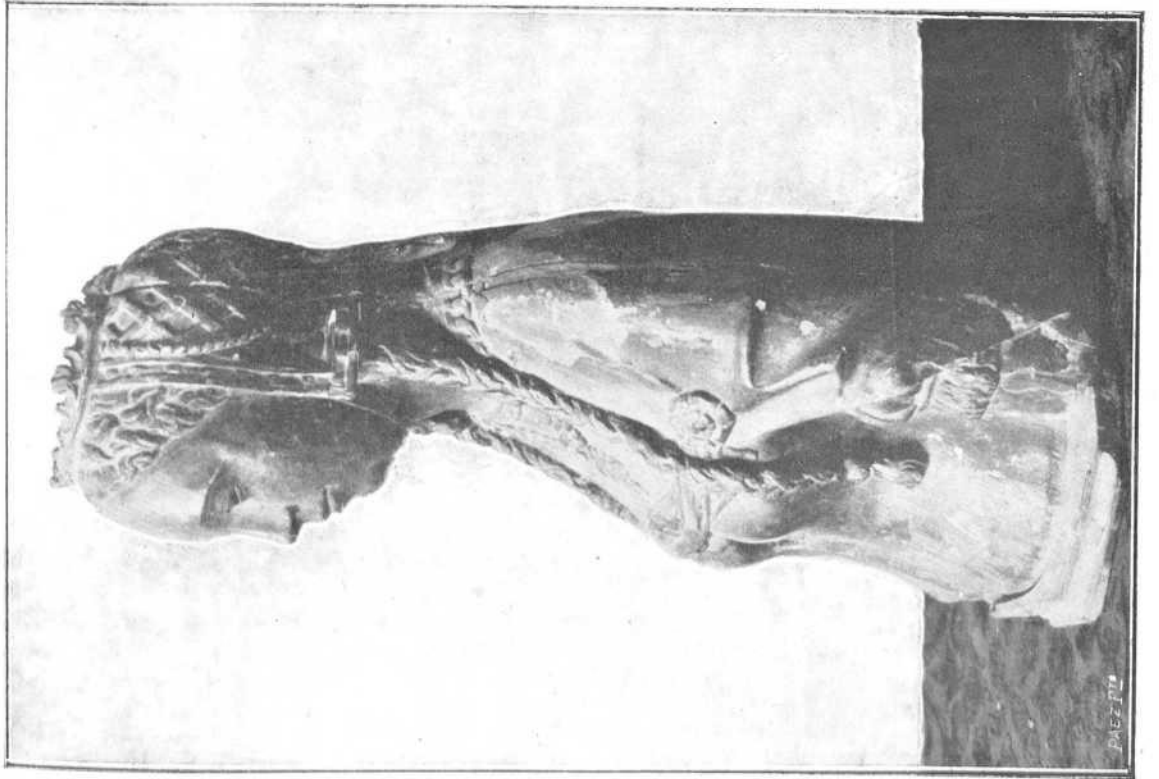
### DOÑA JUANA LA LOCA



No hace mucho tiempo indicábamos en estas páginas que la iconografía de la reina Isabel la Católica se aumentaba con un ejemplar digno de mucho estudio por su especial importancia. Era éste un busto en madera, que con otro, representación también muy verosímil de D.<sup>a</sup> Juana la Loca, son hoy propiedad del Excmo. Sr. Conde de las Almenas, nuestro distinguido consocio. Pudimos apreciar las obras por las fotografías de gran tamaño que tuvo á bien remitirnos; pero deseábamos observar directamente las esculturas originales, y habiéndolo realizado ya, debemos decir algunas palabras que acompañen á la reproducción en fotograbado de dichos bustos en láminas sueltas que en este número del BOLETÍN se publican para conocimiento de los lectores, intercalando además en el texto otra copia de fotografía más pequeña, hecha con distinto punto de vista, primera que para dar cuenta del

hallazgo, mandó á la Sociedad el Sr. Conde de las Almenas.

Claro es que cuando se trata de un encuentro inesperado, sin antecedentes documentales, sin engranaje alguno con noticias ó indicaciones antiguas ni modernas, sin un rastro, en fin, que señale el camino del origen y vicisitudes que puedan haber sufrido estas obras de arte; necesario es refrenar la imaginación para que no se extravíe en conjeturas producidas por el espontáneo impulso de la primera impresión; pero cuando á falta de datos históricos ó epigráficos, leyendas ó tradiciones, tenemos ante nosotros las obras y las obras hablan; entonces, si la reflexión serena y el juicioso razonamiento confirman las primeras intuiciones, sería también lamentable que por temores pueriles ante la ausencia de pruebas, dejaran de manifestarse convicciones formadas. En este caso nos encontramos cuando



BUSTO DE DOÑA ISABEL LA CATÓLICA.—(Propiedad del Excmo. Sr. Conde de las Almenas)





poniéndonos en presencia de estos bustos, creemos muy posible ver en ellos la representación de nuestras inclitas soberanas, Reinas Católicas.

Adquirió el Sr. Conde los retratos escultóricos sin más antecedentes que aquellos que supieron ó quisieron darle sus inmediatos poseedores, reduciéndose á decir que procedían de tierra de Castilla, lo cual algo es, aunque muy poca cosa. Ignórase el pueblo, y sobre todo si estaban en algún templo ó monasterio, en poder de modestos particulares ó en casas solariegas; imposible fué hacer conjeturas de ningún género. El Sr. Conde con su conocimiento en cosas de arte y de historia, sospechó enseguida que los bustos eran retratos de D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> Juana, y el continuo examen de las obras permite ratificar esa opinión. Hemos hecho algunas salvedades anteriormente, porque en verdad es un suceso muy extraordinario encontrar dos nuevos y auténticos retratos de personas tan significadas en la Historia, particularmente la primera, y por ello merece tratarse el asunto con discreción suma.

Los bustos de que nos ocupamos están labrados en madera de roble, ricamente estofados, y su estado de conservación es bueno. Ambos armonizan perfectamente entre sí en las dimensiones, factura y manera de concebir la obra. Las dos cabezas están coronadas; pero ese signo de realeza se adapta á dos personas distintas cuyas diferencias individuales se observan claramente, y el estudio de ambas fisonomías permite indicar el señalamiento de cuál puede ser retrato de Isabel la Católica, y cuál el de su hija.

Comparado el primero con los ya conocidos, se observan rasgos comunes, y sabido es que entre ellos hay originales, copias é interpretaciones libres de distintas épocas. En este BOLETÍN se han publicado algunos con ocasión del centenario de la gran Reina y si á la vez se hubiera intercalado el que ahora obtiene publicidad, añadiendo que existía en tal ó cuál parte, con datos de autenticidad suficiente; nadie, por el aspecto de la obra abrigaría dudas, sino que se le consideraría desde luego como uno de los más estimables. Puesto que se trata de escultura, véase la estatua orante de la Capilla Real de Granada, y lleva el busto gran ventaja por la sinceridad como parece ejecutado y el carácter de época en la indumentaria. Si se parangona con los retratos pintados en tabla, puede escogerse el que ya hemos dado por más auténtico de todos, el conservado en el Real Palacio de Madrid, y aunque los términos para compararlos son distintos, no hay inconveniente en suponer representan la misma persona. Algo más prolongado es el óvalo del rostro en el busto de madera, pero el tocado de uno y otro son tan diferentes que producen una silueta general de muy distintas líneas; sin embargo, en los dos aparece algo llena la parte inferior de la cara, el

labio inferior igualmente grueso; la forma de la nariz muy aproximada y en el resto de las proporciones no hay discrepancia manifiesta. Únicamente en el cuadro al óleo por las cualidades propias de su arte, hay más vida, más expresión en la mirada, á lo que añadiendo la sencillez del traje, le da mayor aspecto de retrato propiamente dicho.

Existe también como imagen indiscutible, la del cuadro procedente de Santo Tomás de Avila, y pueden hacerse con éste análogas observaciones, apreciándose en el busto esculpido una placidez y serenidad del semblante propia del arte escultural, que le hace muy atrayente. Las trenzas caen de una manera franca á los lados del busto, viéndose entre



BUSTO DE DOÑA ISABEL LA CATÓLICA

(Propiedad del Excmo. Sr. Conde de las Almenas)

ellas una gran cadena pendiente del cuello; el vestido cierra en alto sin escote, bordeándole un labrado adorno; el manto está sujeto por dos grandes broches laterales y entre ellos una cinta plegada que se anuda en el centro del cuerpo; la manga corta y algo abullonada; todo, hasta la graciosa curva de la redecilla con la cual se cubre la parte posterior de la cabeza, da un carácter especial á la indumentaria, ageno á convencionalismos imitadores.

Pero observándose con atención los detalles del traje, vislúmbrase en la faja vertical céntrica de la parte inferior del cuerpo, que los elementos de su adorno son, ó parecen ser, inscripciones algo seme-

jantes á las que el arte árabe ó mudéjar tejía en las vestimentas de príncipes ó magnates. A pesar del desgáste producido por el tiempo, puede leerse AVE MAR... y aún no distinguiéndose el final, se comprende que ostenta el busto la salutación angélica; repitiéndose igualmente las mismas frases «Ave María» en la cinta horizontal sobre el pecho, medio oculta por la otra superpuesta que forma lazo, pues que allí se lee la mitad superior de las letras AVE á la izquierda del espectador, é inmediatamente á la derecha después del nudo, una M solo vista también su parte alta.

El busto de D.<sup>a</sup> Juana acusa la frente muy bombada, las sienes algo hundidas, los ojos un poco entornados, y á pesar de que armonizan mucho ambas obras, hay diferencias evidentes así en la fisonomía como en el traje, que demuestran hubo por parte del artífice un intento de fiel escrupulosidad en la reproducción de los modelos. No hay en este busto inscripción decorativa como en el de doña Isabel; pero en cambio tiene á manera de letrero manuscrito, cuatro renglones grabados en la parte inferior hacia la derecha del que mira. ¿Es firma de autor y fecha? ¿Es un rótulo tallado posteriormente? Lo borroso de las letras hace casi imposible su lectura; pero tal vez el primer renglón diga «Anton Lorenza»; ambas palabras comienzan con mayúsculas y el nombre propio es más legible que el apellido, el cual si fuera Lorenzo nos llevaría á una firma de plateros de Valladolid bastante conocidos; Andrés, del siglo XVI, y Juan, del XVII. El tercer renglón da idea de signos numerales terminados al parecer en «09» y más abajo el principio de una A, continúa un roce de la madera y luego el comienzo de una S. ¿diría «1509 años»? Examinadas minuciosamente las fotografías con nuestro amigo y compañero don Juan Agapito y Revilla, y consultado á la vez el señor Conde de las Almenas, no podemos llegar á mayores conclusiones, sino dejarlas tan solo en forma dubitativa.

Hay en estos bustos la circunstancia especial de haber servido de relicarios, pues manifiesto se ve en el centro del pecho el receptáculo ó hueco destinado á guardar santas reliquias. Ya se veneraban éstas desde los primitivos tiempos de la cristiandad encerrándolas en medallones que muchas veces llevaban los fieles consigo mismos, colgados al cuello; mas luego fué variando la forma de los relicarios para colocarlos especialmente en los altares de iglesias, oratorios y monasterios. Dominaron las arquetas de diversas hechuras según el estilo ornamental influyente en unas ú otras épocas, se hicieron trípticos y altares, cabezas y brazos de escultura, cruces y custodias; objetos en fin de estructura muy distinta, pero siendo todos motivo para guardar de un modo piadoso los restos humanos de santos. Como los bustos de tamaño natural estuvieron muy admitidos en tan cristiana costumbre, nada tiene de anormal que en los de que ahora se trata encerrasen reliquias santas; pues aún siendo lo general y frecuente que las cobijasen en imágenes también de santos, no puede rechazarse en absoluto la suposición de que adaptasen los relicarios á bustos regios, máxime tratándose de dos reinas á quienes se apelidaba Católicas, y de todos modos, estos bustos no representan aparentemente dos santas. Tal vez aquellas fuesen muy devotas de algunas reliquias y quisieran conservarlas como llevadas por sí mismas á imitación de los primeros cristianos, haciendo de sus bustos y retratos depósito venerando de sagrados restos.

Pudieron ser ejecutadas estas esculturas á fines del siglo XV ó á principios del XVI, pues el carácter general así lo demuestra, y bien deben considerarse como ejemplares curiosos, mercedores de que hacia ellos se consagre la atención y se les dediquen más prolijas y detenidas observaciones.

JOSÉ MARTÍ Y MONSÓ.

## NOTICIAS

En la ciudad de León se ha constituido recientemente, una sociedad de excursiones, para cuya organización en su día, facilitamos datos, pretendiendo, como se había hecho con Salamanca y Santander, que, aún conservando su independencia propia, se sumaran á nuestra *Sociedad*, al objeto de constituir un núcleo de importancia. Quizá no interpretando bien nuestro Reglamento se han constituido solas esas agrupaciones excursionistas, restando elementos de unión en los cuales pensamos al redactar los estatutos. Queríamos que cada capital fuese un centro de excursionistas, pero no aislado como vá ocu-

riendo, sino enlazado con las demás provincias por el BOLETÍN, único modo de extender las ideas; pero no hemos conseguido nada, y bien de sentir es, conocido el modo de funcionar de la *Sociedad*.

La sociedad leonesa ha empezado bien: apenas se ha organizado cuenta con el generoso desprendimiento de la Diputación provincial que la cede locales para biblioteca, reuniones, etc. ¡Cuándo conseguiremos nosotros otro tanto!

Saludamos efusivamente á nuestra hermana la excursionista leonesa, y la ofrecemos nuestro BOLETÍN para la publicidad de sus trabajos y propaganda,



BUSTO DE DOÑA JUANA LA LOCA.—(Propiedad del Excmo. Sr. Conde de las Almenas)



